



SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS  
DIRECCION DE FISCALIZACION  
DEPTO. DE REVISIONES DE GABINETE

OFICIO No.: DF/RG/C/00191/2014  
CONTROL No.: OODF0214 242  
EXP.: GRF2200001/13  
R.F.C.: DIBR861028BM2  
CLAVE: 1301096

Santiago de Querétaro, Qro., 28 de febrero de 2014

ASUNTO: Se determina crédito fiscal que se indica.

Rubén Díaz Briones  
Calle Camino de Juan Diego 18, Villas de Guadalupe  
Santiago de Querétaro, Qro.  
o en Calle Camino de Juan Diego 18-A, Villas de Guadalupe  
Santiago de Querétaro, Qro.  
Código Postal 76116

Esta Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, párrafos primero y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera; Segunda párrafo primero -fracción I -; Tercera; Cuarta, párrafos primero, segundo y cuarto; Octava, párrafo primero, fracción I -incisos b) y d)- y fracción II, inciso a)-; Novena, párrafos primero y cuarto -fracción I, inciso a)-; Décima párrafo primero -fracciones I y III- y Décima Segunda, párrafo primero, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 03 de noviembre del 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre del 2008 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 02 de enero del 2009. Y considerando los artículos 10, 11, 13 párrafos primero y último y 20 párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, vigente; 19 párrafo primero -fracción II- y 22 párrafo primero -fracciones III, IV y VI- de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, vigente; 1, 2, 3, 4 párrafo primero -fracción IV-, 6 párrafo primero -fracción III-, 30 último párrafo y 31 párrafo primero -fracciones I, II, V, XII, XVII y XVIII- del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, vigente, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 20 de octubre de 2004; y 8 párrafo primero -fracción V- y 10, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, vigente; así como los artículos 42 párrafo primero, 48 párrafos primero -fracción IX- y último; 50, 51; 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, vigente y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 párrafo primero -fracción II- del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal en materia de la siguiente contribución federal como sujeto directo: Impuesto al Valor Agregado, por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, derivado de la revisión efectuada al amparo del oficio DFRG/0022/2013 del 05 de febrero de 2013, notificado a Ilse María de Lourdes Navarro Saldaña, en su carácter de tercero con cargo de secretaria del contribuyente revisado, el 07 de febrero de 2013, al no encontrarse presente RUBÉN DÍAZ BRIONES en el domicilio fiscal, porque salió de la oficina para visitar las empresas o clientes; no obstante el oficio citatorio CIT-0027/2013 que se le dejó el 06 de febrero de 2013, con la mencionada Ilse María de Lourdes Navarro Saldaña; mediante el cual se le requirió para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación del oficio antes citado, exhibiera las declaraciones de los pagos mensuales normales y complementarios en su caso, del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, así como diversa documentación relativa a las mismas, para proceder a su revisión.

...2



Mediante oficio de observaciones DF/RG/C/01266/2013 del 29 de noviembre de 2013, girado por el C. P. Rodolfo Francisco Muñoz Vega, Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, notificado legalmente el 16 de enero de 2014, por Estrados fijados en la planta baja de esta Dirección de Fiscalización, sita en Avenida Constituyentes Oriente 10, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro. (ya que según se asentó en las Constancias de Hechos levantadas el 03 y 06 de diciembre de 2013, por Nora Rodríguez Ríos, auditora adscrita al Departamento de Revisiones de Gabinete de la mencionada Dirección de Fiscalización -a folios 50617 y 50618, así como 50619 y 50620-, en el domicilio del contribuyente RUBÉN DÍAZ BRIONES, ubicado en Calle Camino de Juan Diego 18, Villas de Guadalupe, Santiago de Querétaro, Qro., C. P. 76116 -domicilio que coincide con el último domicilio fiscal señalado por ese contribuyente ante el Registro Federal de Contribuyentes-, dicho contribuyente no fue localizado y, por lo tanto, no pudo notificársele personalmente el documento antes señalado); se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 párrafo primero -fracción IV- del Código Fiscal de la Federación, dándole a conocer los hechos u omisiones conocidos que entrañaron incumplimiento de las disposiciones fiscales, en relación a la revisión de su contabilidad efectuada por esta autoridad por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, habiéndole otorgado el plazo legal señalado en la fracción VI, del mencionado artículo, se concluye lo siguiente:

#### CONSIDERANDO ÚNICO

En virtud de que el contribuyente RUBÉN DÍAZ BRIONES no presentó los documentos, libros o registros contables que desvirtuaran las irregularidades consignadas en el oficio de observaciones DF/RG/C/01266/2013 del 29 de noviembre de 2013, notificado legalmente por Estrados fijados en esta Dirección de Fiscalización, el 16 de enero de 2014; dentro del plazo previsto en el artículo 48 párrafo primero -fracción VI-, del Código Fiscal de la Federación, vigente; por lo que no ejerció a su favor el derecho concedido en dicho precepto legal, ni en el del artículo 2o., párrafo primero -fracción XI- de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, vigente; se tienen por consentidos los hechos consignados en términos del párrafo segundo de la fracción VI del artículo 48, del citado Código; por lo cual se reseñan a continuación:

#### HECHOS Y OMISIONES

##### I. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Periodo: del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010

##### A) VALOR DE ACTOS Y ACTIVIDADES:

Esta Dirección de Fiscalización en uso de sus facultades de comprobación y con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2010, requirió al contribuyente RUBÉN DÍAZ BRIONES, mediante el oficio DFRG/0022/2013, expediente GRF2200001/13, del 05 de febrero del 2013, notificado legalmente el 07 de febrero del 2013, a Ilse María de Lourdes Navarro Saldaña, en su carácter de tercero con cargo de secretaria del contribuyente revisado, previo citatorio; para que proporcionara los elementos que integran su contabilidad, como son -entre otros- el libro de ingresos, egresos y de registro de inversiones y deducciones; los papeles de trabajo, la documentación comprobatoria de sus operaciones y los datos e informes que tuvieran relación con el cumplimiento de las obligaciones fiscales objeto de la revisión por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2010; los cuales está obligada a llevar y conservar, de conformidad con lo previsto en el artículo 134 párrafo primero fracción I- de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 32 párrafo primero -fracciones I y III- de la Ley del

...3



SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS  
DIRECCION DE FISCALIZACION  
DEPTO. DE REVISIONES DE GABINETE

OFICIO No.: DF/RG/C/00191/2014  
CONTROL No.: OODF0214 242  
EXP.: GRF2200001/13  
R.F.C.: DIBR861028BM2  
CLAVE: 1301096

Hoja 3

Impuesto al Valor Agregado, en relación con lo establecido en los artículos 28 párrafos primero -fracciones I, II y III- y último, y 30, párrafos primero y tercero, del Código Fiscal de la Federación y los artículos del 29 párrafo primero -fracciones I, II y VI- y 35, de su Reglamento, ordenamientos vigentes en el periodo revisado; y le concedió, para tal efecto, un plazo de quince días contados a partir del día hábil siguiente al en que surtiera efectos el citado oficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53, párrafos primero y segundo, inciso c), del Código Fiscal de la Federación, vigente.

Debido a que la información y documentación antes señalada no fue proporcionada y por ser ésta indispensable para llevar a cabo la revisión y comprobar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, el 13 de marzo de 2013, esta Dirección de Fiscalización giró el Oficio de Solicitud de Información y Documentación DF/RG/C/000274/2013, dirigido al contribuyente RUBÉN DÍAZ BRIONES, a efecto de requerirle nuevamente la información y documentación no proporcionada. Oficio que fue notificado legalmente el 16 de abril de 2013 por Estrados fijados en la planta baja del domicilio de esta Dirección de Fiscalización, sita en Avenida Constituyentes Oriente 10, Centro Histórico, de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.; ya que según se asentó en las Constancias de Hechos levantadas el 14 y 21 de marzo del 2013, a folios 42635 y 42657, así como 42631 y 42632, respectivamente, por la auditora Araceli Lugo Ríos en el domicilio fiscal del contribuyente RUBÉN DÍAZ BRIONES, ubicado en Calle Camino de Juan Diego 18, Villas de Guadalupe, Santiago de Querétaro, Qro., Código Postal 76116 (domicilio que coincide con el último domicilio fiscal señalado por ese contribuyente ante el Registro Federal de Contribuyentes), fue atendida por Ilse María de Lourdes Navarro Saldaña (quien en la diligencia del 17 de marzo de 2013 se negó a identificarse, pero dijo tener el cargo de secretaria del contribuyente y cuyos rasgos físicos son los siguientes: tez blanca, cabello lacio castaño claro con rayitos, aproximadamente de 1.60 mts de estatura y 65 kilos de peso, y 23 años de edad) y por una persona del sexo masculino (quien en la diligencia del 21 de marzo de 2013 se negó a proporcionar su nombre e identificarse, pero dijo ser trabajador del contribuyente revisado; cuyos rasgos físicos son los siguientes: tez morena, estatura aproximada de 1.75 mts., complexión robusta, cabello castaño oscuro y ojos café oscuro), los cuales se negaron categóricamente a recibir documento alguno, argumentando no tener autorización de su patrón para ello; por lo que no se pudo notificar personalmente el documento antes señalado al contribuyente que nos ocupa.

En virtud de que el contribuyente RUBÉN DÍAZ BRIONES no proporcionó la documentación e información solicitada mediante los oficios antes mencionados, siendo dicha documentación e información indispensable para llevar a cabo la revisión y verificar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, no obstante los diversos requerimientos citados en los párrafos que anteceden; se ubicó en el supuesto de presuntiva del valor de los actos y actividades establecido en el artículo 55 párrafo primero -fracción II- del Código Fiscal de la Federación, vigente; por ello esta autoridad, en uso de sus facultades de comprobación y con el objetivo de contar con los elementos para conocer la situación fiscal de ese contribuyente por el periodo revisado; se allegó de la información y documentación aportada por FIERRO COMERCIAL DIAZ Y CIA, S. A. DE C. V., en su carácter de tercero (cliente) de ese contribuyente; así como de la aportada por la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES; de conformidad con lo establecido en el artículo 56 párrafo primero -fracciones III y IV- del citado Código Fiscal.

La información y documentación que esta autoridad obtuvo de la COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, fue porque mediante oficio DF/RG/C/00396/2013 del 11 de

...4



SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DEPTO. DE REVISIONES DE GABINETE

OFICIO No.: DF/RG/C/00191/2014  
CONTROL No.: OODF0214 242  
EXP.: GRF2200001/13  
R.F.C.: DIBR861028BM2  
CLAVE: 1301096

Hoja 4

abril de 2013 y, con fundamento en lo establecido en los artículos 117 párrafos primero, tercero -fracción IV-, cuarto y quinto, de la Ley de Instituciones de Crédito; 192 párrafo primero, de la Ley del Mercado de Valores; y 32-B, fracción IV y 59, del Código Fiscal de la Federación, vigente; solicitó a dicha dependencia, información y documentación relacionada con el contribuyente RUBÉN DÍAZ BRIONES, por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2010, que consistió en: copia de los estados de cuenta de inversiones, ahorros, tarjetas de crédito y cheques de las cuentas activas e inactivas que se localizaran a nombre de RUBÉN DÍAZ BRIONES, de las siguientes instituciones: Banco Nacional de México, S.A., BBVA Bancomer, S. A., Banco Mercantil del Norte, S. A., Banco Santander (México), S. A., HSBC México, S. A. y Scotiabank Inverlat, S. A.

En respuesta a la solicitud efectuada, la COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES emitió los siguientes oficios: 214-2/DHL-513279/2013, 214-2/DHL-513283/2013, 214-3/DHL-609967/2013, 214-3/DHL-610124/2013, 214-3/DHL-865867/2013 y 214-3/OTR-1001396/2013, del 03 y 10 de junio, 11 de julio y 08 de agosto, todos de 2013, respectivamente; a través de los cuales proporciona los escritos del 24 y 30 de mayo de 2013, suscritos por los representantes legales de Banco Nacional de México, S. A. y Santander, S. A., respectivamente, con los cuales aportan copia de los estados de cuenta bancarios de las siguientes cuentas abiertas a nombre de RUBÉN DÍAZ BRIONES: cuentas perfiles 7622985230 y 7681197354, ambas de Banamex; y cuentas 60536425905 y 60538942952, ambas de Santander.

En atención a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 63, del Código Fiscal de la Federación, vigente; el C. P. RODOLFO FRANCISCO MUÑOZ VEGA, Director de Fiscalización, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, giró el oficio DF/RG/C/01019/2013 del 12 de septiembre de 2013, mediante el cual se le comunicó y se le entregó copia certificada de la documentación que obra en poder de esta autoridad (consistente en los estados de cuenta bancarios de las siguientes cuentas abiertas a nombre de RUBÉN DÍAZ BRIONES; cuentas perfiles 7622985230 y 7681197354, ambas de Banamex, y cuentas 60-53642590-5 y 60-53894295-2, ambas de Santander), así como que se le concedió un plazo de quince días -contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de dicho oficio- para que manifestara lo que a su derecho conviniera. Oficio que fue notificado legalmente el 28 de octubre de 2013 en los Estrados fijados en la planta baja del domicilio de esta Dirección de Fiscalización, sita en Avenida Constituyentes Oriente 10, Centro Histórico, de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.; ya que según se asentó en las Constancias de Hechos levantadas el 17 y 23 de septiembre y 03 de octubre, todas de 2013, por Nora Rodríguez Ríos, auditora adscrita al Departamento de Revisiones de Gabinete de la mencionada Dirección de Fiscalización -49150 y 49151, 48860 y 48861, así como 49152 y 49153, respectivamente-, en el domicilio del contribuyente RUBÉN DÍAZ BRIONES, ubicado en Calle Camino de Juan Diego 18, Villas de Guadalupe, Santiago de Querétaro, Qro., C. P. 76116 -domicilio que coincide con el último domicilio fiscal señalado por ese contribuyente ante el Registro Federal de Contribuyentes-, dicho contribuyente no fue localizado y, por lo tanto, no pudo notificársele personalmente el documento antes señalado. Al respecto, cabe señalar que a la fecha de emisión del presente oficio, ese contribuyente no ha ejercido el derecho mencionado.

Por su parte, la información y documentación que esta autoridad obtuvo de FIERRO COMERCIAL DÍAZ Y CIA, S. A. DE C. V., fue porque mediante oficio DFAF/0165/2013, expediente C-RE-P 0005/2013, del 10 de junio de 2013, ésta Dirección de Fiscalización, en términos del artículo 42 párrafo primero -fracciones II y III- del Código Fiscal de la Federación, vigente; ordenó la práctica de la visita domiciliaria en relación con las ...5



SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS  
DIRECCION DE FISCALIZACION  
DEPTO. DE REVISIONES DE GABINETE

OFICIO No.: DF/RG/C/00191/2014  
CONTROL No.: OODF0214 242  
EXP.: GRF2200001/13  
R.F.C.: DIBR861028BM2  
CLAVE: 1301096

Hoja 5

operaciones que en su carácter de tercero (cliente) hubo realizado con RUBÉN DÍAZ BRIONES, por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2010; la cual fue entregada a Luis Alberto Figueroa Torres, en su carácter de tercero, quien manifestó ser el contador general de la compulsada, previo citatorio CIT-0180/2013 dejado el 19 anterior con la misma persona; según consta en el Acta Parcial de Inicio, levantada el 20 de junio del 2013, a folios de 42019 al 42022. Posteriormente, el 28 de agosto del 2013, se levantó el Acta Final de Aportación de Datos por Terceros, a folios del 46407 al 46409 y del 46491 al 46496, en la que se asentó que el mencionado Luis Alberto Figueroa Torres, en su carácter de tercero con cargo de Contador General de la contribuyente compulsada, previo citatorio DF/AF/C/00941/2013 dejado el 27 anterior con la misma persona; proporcionó copia simple de la documentación que a continuación se detalla:

1. Copia fotostática de Constancia de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
2. Movimientos auxiliares de catálogo, relación de las operaciones que celebró con RUBÉN DÍAZ BRIONES.
3. Estados de cuenta bancarios, cuenta 0104825640 del Banco BBVA Bancomer, por los meses de enero a diciembre de 2010.
4. Copias de facturas expedidas por el contribuyente RUBÉN DÍAZ BRIONES a favor del cliente FIERRO COMERCIAL DÍAZ Y CÍA, S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

De la revisión efectuada a esa documentación, se conoció que RUBÉN DÍAZ BRIONES le enajenó chatarra mixta, acero y contenedores a FIERRO COMERCIAL DÍAZ Y CÍA, S. A. DE C. V., según las facturas expedidas, por las cuales recibió el pago -mediante cheques, en efectivo y transferencias (realizadas a través de la cuenta bancaria del compulsado a favor de la cuenta 0104825640 del Banco BBVA Bancomer, por los meses de enero a diciembre de 2010, abierta a nombre de RUBÉN DÍAZ BRIONES)- en suma de \$2'094,253.00; integrada por el valor de actos y actividades de \$2'094,253.05, el Impuesto al Valor Agregado trasladado a la tasa del 16% de \$335,080.49 y el monto de \$325,656.49, correspondiente a la retención del Impuesto al Valor Agregado; la cual se detalla, por factura, a continuación:

FECHA	NÚMERO DE FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE	IVA	RETENCION IVA	TOTAL	FORMA DE PAGO
30/03/2010	1	CHATARRA MIXTA	\$50,000.00	\$8,000.00	\$8,000.00	\$50,000.00	CHEQUE 5730
			\$50,000.00	\$8,000.00	\$8,000.00	\$50,000.00	
09/04/2010	3	CHATARRA MIXTA	\$45,673.00	\$7,307.68	\$7,307.68	\$45,673.00	CHEQUE 5739
16/04/2010	4	CHATARRA MIXTA	\$167,570.00	\$26,811.20	\$26,811.20	\$167,570.00	TRANSFERENCIA
26/04/2010	5	CHATARRA MIXTA	\$45,879.55	\$7,340.73	\$7,340.73	\$45,879.55	CHEQUE 5754
30/04/2010	7	CHATARRA MIXTA	\$26,996.00	\$4,319.36	\$4,319.36	\$26,996.00	CHEQUE 5764
			\$286,118.55	\$45,778.97	\$45,778.97	\$286,118.55	
11/05/2010	8	CHATARRA MIXTA	\$35,870.00	\$5,739.20	\$5,739.20	\$35,870.00	TRANSFERENCIA

...6

FECHA	NÚMERO DE FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE	IVA	RETENCION IVA	TOTAL	FORMA DE PAGO
18/05/2010	9	CHATARRA MIXTA	\$44,268.00	\$7,082.88	\$7,082.88	\$44,268.00	TRANSFERENCIA
25/05/2010	10	CHATARRA MIXTA	\$36,210.00	\$5,793.60	\$5,793.60	\$36,210.00	TRANSFERENCIA
			\$116,348.00	\$18,615.68	\$18,615.68	\$116,348.00	
01/06/2010	11	CHATARRA MIXTA	\$148,157.50	\$23,705.20	\$23,705.20	\$148,157.50	TRANSFERENCIA
01/06/2010	12	CHATARRA MIXTA	\$420,000.00	\$67,200.00	\$67,200.00	\$420,000.00	TRANSFERENCIA
08/06/2010	13	CHATARRA MIXTA	\$27,550.00	\$4,408.00	\$4,408.00	\$27,550.00	TRANSFERENCIA
14/06/2010	14	CHATARRA MIXTA	\$140,283.00	\$22,445.28	\$22,445.28	\$140,283.00	TRANSFERENCIA
22/06/2010	15	CHATARRA MIXTA	\$26,790.00	\$4,286.40	\$4,286.40	\$26,790.00	TRANSFERENCIA
29/06/2010	16	CHATARRA MIXTA	\$23,820.00	\$3,811.20	\$3,811.20	\$23,820.00	TRANSFERENCIA
			\$786,600.50	\$125,856.08	\$125,856.08	\$786,600.50	
06/07/2010	17	CHATARRA MIXTA	\$18,330.00	\$2,932.80	\$2,932.80	\$18,330.00	TRANSFERENCIA
13/07/2010	18	CHATARRA MIXTA	\$24,960.00	\$3,993.60	\$3,993.60	\$24,960.00	TRANSFERENCIA
20/07/2010	20	CHATARRA MIXTA	\$43,290.00	\$6,926.40	\$6,926.40	\$43,290.00	TRANSFERENCIA
28/07/2010	21	CHATARRA MIXTA	\$8,708.00	\$1,393.28	\$1,393.28	\$8,708.00	TRANSFERENCIA
			\$95,288.00	\$15,246.08	\$15,246.08	\$95,288.00	
03/08/2010	22	CHATARRA MIXTA	\$16,296.00	\$2,607.36	\$2,607.36	\$16,296.00	TRANSFERENCIA
10/08/2010	23	CHATARRA MIXTA	\$23,548.00	\$3,767.68	\$3,767.68	\$23,548.00	TRANSFERENCIA
17/08/2010	25	CHATARRA MIXTA	\$35,000.00	\$5,600.00	\$5,600.00	\$35,000.00	TRANSFERENCIA
20/08/2010	26	FABRICACION CONTENEDORES	\$56,000.00	\$8,960.00	\$0.00	\$64,960.00	TRANSFERENCIA
23/08/2010	27	CHATARRA MIXTA	\$21,924.00	\$3,507.84	\$3,507.84	\$21,924.00	TRANSFERENCIA
31/08/2010	28	CHATARRA MIXTA	\$8,748.00	\$1,399.68	\$1,399.68	\$8,748.00	TRANSFERENCIA
			\$161,516.00	\$25,842.56	\$16,882.56	\$170,476.00	
07/09/2010	29	CHATARRA MIXTA	\$11,151.00	\$1,784.16	\$1,784.16	\$11,151.00	TRANSFERENCIA
14/09/2010	30	CHATARRA MIXTA	\$5,751.00	\$920.16	\$920.16	\$5,751.00	TRANSFERENCIA
21/09/2010	33	CHATARRA MIXTA	\$43,586.00	\$6,973.76	\$6,973.76	\$43,586.00	TRANSFERENCIA
29/09/2010	34	CHATARRA MIXTA	\$8,556.00	\$1,368.96	\$1,368.96	\$8,556.00	TRANSFERENCIA
			\$69,044.00	\$11,047.04	\$11,047.04	\$69,044.00	
05/10/2010	35	CHATARRA MIXTA	\$9,238.00	\$1,478.08	\$1,478.08	\$9,238.00	TRANSFERENCIA



SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS  
DIRECCION DE FISCALIZACION  
DEPTO. DE REVISIONES DE GABINETE

OFICIO No.: DF/RG/C/00191/2014  
CONTROL No.: OODF0214 242  
EXP.: GRF2200001/13  
R.F.C.: DIBR861028BM2  
CLAVE: 1301096

Hoja 7

FECHA	NÚMERO DE FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE	IVA	RETENCION IVA	TOTAL	FORMA DE PAGO
12/10/2010	37	CHATARRA MIXTA	\$23,932.00	\$3,829.12	\$3,829.12	\$23,932.00	TRANSFERENCIA
19/10/2010	38	CHATARRA MIXTA	\$219,338.00	\$35,094.08	\$35,094.08	\$219,338.00	TRANSFERENCIA
21/10/2010	39	CHATARRA MIXTA	\$20,000.00	\$3,200.00	\$3,200.00	\$20,000.00	TRANSFERENCIA
			\$272,508.00	\$43,601.28	\$43,601.28	\$272,508.00	
01/11/2010	40	CHATARRA MIXTA	\$11,104.00	\$1,776.64	\$1,776.64	\$11,104.00	TRANSFERENCIA
09/11/2010	42	CHATARRA MIXTA	\$24,736.00	\$3,957.76	\$3,957.76	\$24,736.00	TRANSFERENCIA
17/11/2010	45	CHATARRA MIXTA	\$15,328.00	\$2,452.48	\$2,452.48	\$15,238.00	TRANSFERENCIA
22/11/2010	47	CHATARRA MIXTA	\$14,784.00	\$2,365.44	\$2,365.44	\$14,784.00	TRANSFERENCIA
29/11/2010	50	CHATARRA MIXTA	\$9,548.00	\$1,527.68	\$1,527.68	\$9,548.00	TRANSFERENCIA
			\$75,500.00	\$12,080.00	\$12,080.00	\$75,410.00	
02/12/2010	49	CHATARRA MIXTA	\$2,900.00	\$464.00	\$0.00	\$3,364.00	PAGO EN EFECTIVO
07/12/2010	51	CHATARRA MIXTA	\$95,004.00	\$15,200.64	\$15,200.64	\$95,004.00	TRANSFERENCIA
13/12/2010	54	CHATARRA MIXTA	\$27,468.00	\$4,394.88	\$4,394.88	\$27,468.00	TRANSFERENCIA
21/12/2010	56	CHATARRA MIXTA	\$23,058.00	\$3,689.28	\$3,689.28	\$23,058.00	TRANSFERENCIA
28/12/2010	57	CHATARRA MIXTA	\$12,900.00	\$2,064.00	\$2,064.00	\$12,900.00	TRANSFERENCIA
30/12/2010	58	CHATARRA MIXTA	\$20,000.00	\$3,200.00	\$3,200.00	\$20,000.00	TRANSFERENCIA
			\$181,330.00	\$29,012.80	\$28,548.80	\$181,794.00	
			\$2,094,253.05	\$335,080.49	\$325,656.49	\$2,103,587.05	TRANSFERENCIA

FORMA DE PAGO DEL COMPULSADO:

PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA RETIRO	FECHA DE PAGO	IMPORTE PAGADO	FORMA DE PAGO	NÚMERO DE CHEQUE Y NÚMERO DE TRANSFERENCIA	No. DE FACTURA	VALOR DE ACTOS Y ACTIVIDADES EFECTIVAMENTE COBRADAS POR EL CONTRIBUYENTE RUBÉN DÍAZ BRIONES				
									FORMA DE PAGO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO CUENTA	FECHA	
48	30/03/10	BBVA BANCO MER, S.A.	0104825640	05/04/10	50,000.00	CHEQUE	5730	1	CHEQUE				
57	09/04/10	BBVA BANCO MER, S.A.	0104825640	12/04/10	45,673.00	CHEQUE	5739	3	CHEQUE				
61	16/04/10	BBVA BANCO MER, S.A.	0104825640	16/04/10	167,570.00	TRANSFERENCIA	48528	4	TRANSFERENCIA	BANAMEX	7622985230		16/04/2010
66	26/04/10	BBVA BANCO MER, S.A.	0104825640	27/04/10	45,879.55	CHEQUE	5754	6	CHEQUE				
70	30/04/10	BBVA BANCO MER, S.A.	0104825640	05/05/10	26,996.00	CHEQUE	5764	7	CHEQUE				
78	11/05/10	BBVA BANCO MER, S.A.	0104825640	11/05/10	35,870.00	TRANSFERENCIA	3646	8	TRANSFERENCIA	BANAMEX	7622985230		11/05/2010

...8

PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA RETIRO	FECHA DE PAGO	IMPORTE PAGADO	FORMA DE PAGO	NÚMERO DE CHEQUE Y NÚMERO DE TRANSFERENCIA	No. DE FACTURA	VALOR DE ACTOS Y ACTIVIDADES EFECTIVAMENTE COBRADAS POR EL CONTRIBUYENTE RUBÉN DÍAZ BRIONES			
									FORMA DE PAGO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO CUENTA	FECHA
83	18/05/10	BBVA BANCO MER, S.A	0104825640	18/05/10	44,268.00	TRANSFERENCIA	8936	9	TRANSFERENCIA	BANAMEX	7622985230	18/05/2010
87	25/05/10	BBVA BANCO MER, S.A	0104825640	25/05/10	36,210.00	TRANSFERENCIA	2500	10	TRANSFERENCIA	BANAMEX	7622985230	25/05/2010
92	01/06/10	BBVA BANCO MER, S.A	0104825640	01/06/10	148,157.50	TRANSFERENCIA	3709	11	TRANSFERENCIA	BANAMEX	7622985230	01/06/2010
92	01/06/10	BBVA BANCO MER, S.A	0104825640	01/06/10	420,000.00	TRANSFERENCIA	49198	12	TRANSFERENCIA	BANAMEX	7622985230	01/06/2010
97	08/06/10	BBVA BANCO MER, S.A	0104825640	08/06/10	27,550.00	TRANSFERENCIA	3479	13	TRANSFERENCIA	BANAMEX	7622985230	08/06/2010
101	14/06/10	BBVA BANCO MER, S.A	0104825640	14/06/10	140,283.00	TRANSFERENCIA	19216	14	TRANSFERENCIA	BANAMEX	7622985230	14/06/2010
107	22/06/10	BBVA BANCO MER, S.A	0104825640	22/06/10	26,790.00	TRANSFERENCIA	1931	15	TRANSFERENCIA	BANAMEX	7622985230	22/06/2010
112	29/06/10	BBVA BANCO MER, S.A	0104825640	29/06/10	23,820.00	TRANSFERENCIA	7100	16	TRANSFERENCIA	BANAMEX	7622985230	29/06/2010
117	06/07/10	BBVA BANCO MER, S.A	0104825640	06/07/10	18,330.00	TRANSFERENCIA	9785	17	TRANSFERENCIA	BANAMEX	7622985230	06/07/2010
121	13/07/10	BBVA BANCO MER, S.A	0104825640	13/07/10	24,960.00	TRANSFERENCIA	3162	18	TRANSFERENCIA	BANAMEX	7622985230	13/07/2010
126	20/07/10	BBVA BANCO MER, S.A	0104825640	20/07/10	43,290.00	TRANSFERENCIA	2745	20	TRANSFERENCIA	BANAMEX	7622985230	20/07/2010
132	28/07/10	BBVA BANCO MER, S.A	0104825640	28/07/10	8,708.00	TRANSFERENCIA	9566	21	TRANSFERENCIA	BANAMEX	7622985230	28/07/2010
137	03/08/10	BBVA BANCO MER, S.A	0104825640	03/08/10	16,296.00	TRANSFERENCIA	2514	22	TRANSFERENCIA	BANAMEX	7622985230	03/08/2010
141	10/08/10	BBVA BANCO MER, S.A	0104825640	10/08/10	23,548.00	TRANSFERENCIA	5521	23	TRANSFERENCIA	BANAMEX	7622985230	10/08/2010
145	17/08/10	BBVA BANCO MER, S.A	0104825640	27/04/10	35,000.00	TRANSFERENCIA	9796	25	TRANSFERENCIA	BANAMEX	7622985230	17/08/2010
148	20/08/10	BBVA BANCOME R, S.A	0104825640	20/08/10	64,960.00	TRANSFERENCIA	5141	26	CHEQUE			20/08/2010
149	23/08/10	BBVA BANCOME R, S.A	0104825640	23/08/10	21,924.00	TRANSFERENCIA	25802	27	CHEQUE			23/08/2010
154	31/08/10	BBVA BANCOME R, S.A	0104825640	31/08/10	8,748.00	TRANSFERENCIA	31481	28	TRANSFERENCIA	BANAMEX	7622985230	31/08/2010
159	07/09/10	BBVA BANCOME R, S.A	0104825640	07/09/10	11,151.00	TRANSFERENCIA	3168	29	CHEQUE			07/09/2010
164	14/09/10	BBVA BANCOME R, S.A	0104825640	14/09/10	5,751.00	TRANSFERENCIA	3336	30	TRANSFERENCIA	BANAMEX	7622985230	14/09/2010
169	21/09/10	BBVA BANCOME R, S.A	0104825640	21/09/10	43,586.00	TRANSFERENCIA	8659	33	TRANSFERENCIA	BANAMEX	7622985230	21/09/2010
174	29/09/10	BBVA BANCOME R, S.A	0104825640	28/09/10	8,556.00	TRANSFERENCIA	2682	34	TRANSFERENCIA	BANAMEX	7622985230	28/09/2010
181	05/10/10	BBVA BANCOME R, S.A	0104825640	05/10/10	9,238.00	TRANSFERENCIA	276	35	TRANSFERENCIA	BANAMEX	7622985230	05/10/2010
185	12/10/10	BBVA BANCOME R, S.A	0104825640	12/10/10	23,932.00	TRANSFERENCIA	0919	37	TRANSFERENCIA	BANAMEX	7622985230	12/10/2010
189	19/10/10	BBVA BANCOME R, S.A	0104825640	19/10/10	219,338.00	TRANSFERENCIA	0837	38	TRANSFERENCIA	BANAMEX	7622985230	19/10/2010
190	21/10/10	BBVA BANCOME R, S.A	0104825640	21/10/10	20,000.00	TRANSFERENCIA	72801	39	TRANSFERENCIA	BANAMEX	7622985230	21/10/2010

PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA RETIRO	FECHA DE PAGO	IMPORTE PAGADO	FORMA DE PAGO	NÚMERO DE CHEQUE Y NÚMERO DE TRANSFERENCIA	No. DE FACTURA	VALOR DE ACTOS Y ACTIVIDADES EFECTIVAMENTE COBRADAS POR EL CONTRIBUYENTE RUBÉN DÍAZ BRIONES			
									FORMA DE PAGO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO CUENTA	FECHA
194	01/11/10	BBVA BANCOMEX R.S.A	0104825640	01/11/10	11,104.00	TRANSFERENCIA	806861414	40	TRANSFERENCIA	BANAMEX	7622985230	03/11/2010
201	09/11/10	BBVA BANCOMEX R.S.A	0104825640	09/11/10	24,736.00	TRANSFERENCIA	6875	42	TRANSFERENCIA	BANAMEX	7622985230	09/11/2010
206	17/11/10	BBVA BANCOMEX R.S.A	0104825640	17/11/10	15,328.00	TRANSFERENCIA	3380	45	TRANSFERENCIA	BANAMEX	7622985230	17/11/2010
209	22/11/10	BBVA BANCOMEX R.S.A	0104825640	22/11/10	14,784.00	TRANSFERENCIA	21186	47	TRANSFERENCIA	BANAMEX	7622985230	22/11/2010
217	02/12/10	BBVA BANCOMEX R.S.A	0104825640	03/12/10	3,364.00	PAGO EN EFECTIVO	-----	49	TRANSFERENCIA	BANAMEX	7622985230	-----
214	29/11/10	BBVA BANCOMEX R.S.A	0104825640	29/11/10	9,548.00	TRANSFERENCIA	38737	50	TRANSFERENCIA	BANAMEX	7622985230	29/11/2010
220	07/12/10	BBVA BANCOMEX R.S.A	0104825640	07/12/10	95,004.00	TRANSFERENCIA	01194	51	TRANSFERENCIA	BANAMEX	7622985230	07/12/2010
222	13/12/10	BBVA BANCOMEX R.S.A	0104825640	13/12/10	27,468.00	TRANSFERENCIA	26044	54	TRANSFERENCIA	BANAMEX	7622985230	13/12/2010
227	21/12/10	BBVA BANCOMEX R.S.A	0104825640	21/12/10	23,058.00	TRANSFERENCIA	08400	56	PAGO EN EFECTIVO	BANAMEX	7622985230	21/12/2010
231	28/12/10	BBVA BANCOMEX R.S.A	0104825640	28/12/10	12,900.00	TRANSFERENCIA	0899	57	TRANSFERENCIA	BANAMEX	7622985230	28/12/2010
233	30/12/10	BBVA BANCOMEX R.S.A	0104825640	30/12/10	20,000.00	TRANSFERENCIA	30841	58	TRANSFERENCIA	BANAMEX	7622985230	30/12/2010
TOTAL ANUAL	-----	-----	-----	-----	2'103,677.05	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

Ahora bien, de la revisión y análisis efectuados a la información y documentación proporcionada por la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, consistente en los estados de cuenta bancarios expedidos por Santander, cuentas 60-53642590-5 (de abril a diciembre de 2010) y 60-53894295-2 (de octubre a diciembre de 2010) y por Banamex, cuentas perfiles 7622985230 y 7681197354, ambas de enero a diciembre de 2010; así como de la información proporcionada por FIERRO COMERCIAL DÍAZ Y CIA, S. A. DE C. V. -en relación con las operaciones que en su carácter de tercero (cliente) hubo realizado con RUBÉN DÍAZ BRIONES- esta autoridad determinó, presuntivamente, de conformidad con lo previsto en los artículos 55, párrafo primero -fracción II-, 56 párrafo primero -fracciones III y IV- y 62, párrafo primero -fracción I-, del Código Fiscal de la Federación, vigente; que el contribuyente RUBÉN DÍAZ BRIONES, por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2010, obtuvo un valor de los actos y actividades efectivamente cobrado en suma de \$11'267,413.00 y un Impuesto al Valor Agregado generado y trasladado a la tasa del 16% en cantidad de \$1'802,786.00, al haberse ubicado ese contribuyente, en el supuesto de causación del citado impuesto, previsto en los artículos 1o. párrafos primero -fracción I-, segundo y tercero; 1o.-B, párrafos primero y segundo; 8o., párrafo primero; 11, párrafo primero y 12, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 14 párrafo primero -fracción I- del Código Fiscal de la Federación; ambos ordenamientos vigentes en 2010; cantidades que se integran de la siguiente manera:

- a) Por el importe de \$9'173,160.00, el cual corresponde a depósitos efectuados en los estados de cuenta bancarios expedidos a nombre de ese contribuyente por Santander, cuentas 60-53642590-5 (de abril a diciembre de 2010, en cantidad de \$1'036,248.00) y 60-53894295-2 (de octubre a diciembre de 2010, en cantidad de \$375,055.00); así como por Banamex, cuentas perfiles 7622985230 (en cantidad de \$1,435,234.00) y 7681197354 (en cantidad de \$6'326,623.00), ambas de enero a diciembre de 2010; respecto de los cuales no fue posible identificar el origen documental ni el contable de estos, ya que no proporcionó la documentación soporte ni contable que los identificara,

...10



SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS  
DIRECCION DE FISCALIZACION  
DEPTO. DE REVISIONES DE GABINETE

OFICIO No.: DF/RG/C/00191/2014  
CONTROL No.: OODF0214 242  
EXP.: GRF2200001/13  
R.F.C.: DIBR861028BM2  
CLAVE: 1301096

Hoja 10

no obstante estar obligada a ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero -fracción I- de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 32 párrafo primero -fracciones I y III- de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en elación con lo establecido en los artículos 28, párrafos primero -fracciones I, II y III- y último, y 30, párrafos primero y tercero, del Código Fiscal de la Federación y los artículos del 29 párrafo primero - fracciones I, II y VI- y 35, de su Reglamento, ordenamientos vigentes en el periodo revisado; que establecen la obligación a esa contribuyente de llevar su contabilidad reuniendo los requisitos establecidos en el Reglamento de este último ordenamiento, siendo algunos de estos los establecidos en el artículo 29 párrafo primero -fracción I- de dicho Reglamento, consistente en identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley; lo cual no se reunió en la especie. Razón, ésta, que al no haber sido identificados con facturas ni registros contables -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 párrafo primero, fracción III, primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación, vigente-, se presume que son valor de actos y actividades para los fines del Impuesto al Valor Agregado; por los cuales generó un Impuesto al Valor Agregado a la tasa del 16%, en cantidad de \$1'467,706.00; mismos que se detallan por mes en el siguiente recuadro:

VALOR DE ACTOS Y ACTIVIDADES DETERMINADO PRESUNTIVAMENTE POR DEPÓSITOS NO IDENTIFICADOS, SEGÚN ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS EXPEDIDOS A NOMBRE DE ESE CONTRIBUYENTE Y PROPORCIONADOS POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES										
PERIODO 2010 MES	BANAMEX, CTA. NO. 7622985230		SANTANDER, CTA. NO. 60-53642590-5		BANAMEX, CTA. NO. 7681197354		SANTANDER, CTA. NO. 60-53894295-2		TOTAL DE VALOR DE ACTOS Y ACTIVIDA- DES	TOTAL DE IVA GENERA- DO A CARGO A LA TASA DEL 16%
	VALOR DE ACTOS Y ACTIVIDA- DES	IVA GENE- RADO A CARGO	VALOR DE ACTOS Y ACTIVIDA- DES	IVA GENERA- DO A CARGO	VALOR DE ACTOS Y ACTIVIDA- DES	IVA GENERADO A CARGO	VALOR DE ACTOS Y ACTIVIDA- DES	IVA GENE- RADO A CARGO		
ENERO	13,237.00	2,118.00	0.00	0.00	88,775.00	14,204.00	0.00	0.00	102,012.00	16,322.00
FEBRERO	8,375.00	1,340.00	0.00	0.00	279,335.00	44,694.00	0.00	0.00	287,710.00	46,034.00
MARZO	5,700.00	912.00	0.00	0.00	212,715.00	34,034.00	0.00	0.00	218,415.00	34,946.00
ABRIL	51,000.00	8,160.00	115,441.00	18,471.00	497,457.00	79,593.00	0.00	0.00	663,898.00	106,224.00
MAYO	113,800.00	18,208.00	0.00	0.00	413,874.00	66,220.00	0.00	0.00	527,675.00	84,428.00
JUNIO	28,759.00	4,601.00	0.00	0.00	555,072.00	88,812.00	0.00	0.00	583,831.00	93,413.00
JULIO	435,664.00	69,706.00	187,736.00	30,038.00	722,809.00	115,649.00	0.00	0.00	1,346,209.00	215,393.00
AGOSTO	299,702.00	47,952.00	459,226.00	73,476.00	444,245.00	71,079.00	0.00	0.00	1,203,173.00	192,508.00
SEPTIEMBRE	116,237.00	18,598.00	115,371.00	18,459.00	406,015.00	64,962.00	0.00	0.00	637,623.00	102,020.00
OCTUBRE	20,012.00	3,202.00	154,474.00	24,716.00	1,235,842.00	197,735.00	6,000.00	960.00	1,416,328.00	226,612.00
NOVIEMBRE	342,748.00	54,840.00	0.00	0.00	776,738.00	124,278.00	0.00	0.00	1,119,486.00	179,118.00
DICIEMBRE	0.00	0.00	4,000.00	640.00	693,746.00	110,999.00	369,055.00	59,049.00	1,066,800.00	170,688.00
Total	1,435,234.00	229,637.00	1,036,248.00	165,800.00	6,326,623.00	1,012,260.00	375,055.00	60,009.00	9,173,160.00	1,467,706.00

Los depósitos no identificados, se detallan pormenorizadamente por cuenta bancaria en los siguientes recuadros:

...11

SANTANDER 60-53642590-5	IMPORTE DEPÓSITO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO GENERADO A LA TASA DEL 16%	REFERENCIA
ABRIL			
29/04/2010	115,441.00	18,470.00	DEPÓSITO CHEQUE
<b>TOTAL ABRIL</b>	<b>115,441.00</b>	<b>18,470.00</b>	
JULIO			
11/07/2010	70,000.00	11,200.00	ABONO TRANSFERENCIA
11/07/2010	30,000.00	4,800.00	DEPÓSITO EFECTIVO
26/07/2010	87,736.00	14,037.76	DEPÓSITO CHEQUE
<b>TOTAL JULIO</b>	<b>187,736.00</b>	<b>30,037.76</b>	
AGOSTO			
06/08/2010	119,466.00	19,114	DEPÓSITO CHEQUE
14/08/2010	49,760.00	7,962	DEPÓSITO CHEQUE
17/08/2010	170,000.00	27,200	ABONO TRANSFERENCIA EN LACE 060536176959
27/08/2010	120,000.00	19,200.00	DEPÓSITO CHEQUE
<b>TOTAL AGOSTO</b>	<b>459,226.00</b>	<b>73,476.00</b>	
SEPTIEMBRE			
	93,924.00	15,028.00	DEPÓSITO CHEQUE
	21,447.00	3,432.00	DEPÓSITO CHEQUE
<b>TOTAL SEPTIEMBRE</b>	<b>115,371.00</b>	<b>18,460.00</b>	
OCTUBRE			
04/10/2010	104,474.00	16,715.84	DEPÓSITO CHEQUE
15/10/2010	50,000.00	8,000.00	DEPÓSITO CHEQUE
<b>TOTAL OCTUBRE</b>	<b>154,474.00</b>	<b>24,715.84</b>	
NOVIEMBRE			
<b>TOTAL NOVIEMBRE</b>	0	0	
DICIEMBRE			
15/12/2010	2,000.00	320.00	DEPÓSITO EN EFECTIVO
20/12/2010	2,000.00	320.00	DEPÓSITO EN EFECTIVO
<b>TOTAL DICIEMBRE</b>	<b>4,000.00</b>	<b>640.00</b>	
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>1,036,248.00</b>	<b>165,799.68</b>	

SANTANDER 60-53894295-2	IMPORTE DEPÓSITO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO GENERADO A LA TASA DEL 16%	REFERENCIA
OCTUBRE	6,000.00	960.00	
<b>TOTAL OCUBRE</b>	<b>6,000.00</b>	<b>960.00</b>	
DICIEMBRE			
31/12/2010	369,055.00	59,048.80	DEPÓSITO EN EFECTIVO
<b>TOTAL DICIEMBRE</b>	<b>369,055.00</b>	<b>59,048.80</b>	
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>375,055.00</b>	<b>60,008.80</b>	

BANAMEX 7622985230	IMPORTE DEPÓSITO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO GENERADO A LA TASA DEL 16%	REFERENCIA
ENERO			
04/01/2010	5,000.00	800.00	DEPÓSITO EN VENTANILLA
08/01/2010	500.00	80.00	DEPÓSITO EN EFECTIVO
18/01/2010	7,737.40	1,237.99	DEPÓSITO EN VENTANILLA
<b>TOTAL ENERO</b>	<b>13,237.40</b>	<b>2,117.99</b>	
FEBRERO			
	5,000.00	800.00	DEPÓSITO EN VENTANILLA
	3,375.00	540.00	DEPÓSITO MIXTO
<b>TOTAL FEBRERO</b>	<b>8,375.00</b>	<b>1,340.00</b>	
MARZO			
10/03/2010	5,000.00	800.00	DEPÓSITO EN VENTANILLA
16/03/2010	200.00	32.00	DEPÓSITO EN VENTANILLA
17/03/2010	500.00	80.00	DEPÓSITO EN VENTANILLA
<b>TOTAL MARZO</b>	<b>5,700.00</b>	<b>912.00</b>	
ABRIL			
08/04/2010	51,000.00	8,160.00	PAGO RECIBIDO DE FRANCISCO RESENDIZ
<b>TOTAL ABRIL</b>	<b>51,000.00</b>	<b>8,160.00</b>	
MAYO			
29/04/2010	50,000.00	8,000.00	PAGO RECIBIDO DE BBVA BANCOMER POR ORDEN DE CLAUDIA TORRES MEZA
05/05/2010	12,000.00	1,920.00	DEPÓSITO EFECTUIVO SUC. PUENTE
05/05/2010	13,800.00	2,208.00	PAGO RECIBIDO POR ORDEN DE FRANCISCO RESENDIZ RAMIREZ
17/05/2010	38,000.00	6,080.00	PAGO RECIBIDO DE BBVA BANCOMER POR ORDEN DE FRANCISCO RESENDIZ RAMIREZ
<b>TOTAL MAYO</b>	<b>113,800.00.00</b>	<b>18,208.00</b>	

BANAMEX 7622985230	IMPORTE DEPÓSITO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO GENERADO A LA TASA DEL 16%	REFERENCIA
<b>JUNIO</b>			
16/06/2010	5,310.00	849.60	DEPÓSITO SALVO BUEN COBRO
21/06/2010	21,449.00	3,431.84	DEPÓSITO MIXTO
21/06/2010	2,000.00	320.00	DEPÓSITO EFECTIVO SUC. PLAZA
<b>TOTAL JUNIO</b>	<b>28,759.00</b>	<b>4,601.44</b>	
<b>JULIO</b>			
15/06/2010	15,664.00	2,506.24	DEPÓSITO SALVO BUEN COBRO
23/07/2010	420,000.00	67,200.00	DEPÓSITO SALVO BUEN COBRO
<b>TOTAL JULIO</b>	<b>435,664.00</b>	<b>69,706.24</b>	
<b>AGOSTO</b>			
30/07/2010	244,522.00	39,123.52	PAGO RECIBIDO DE MATERIAS ORINAS DE FIERROS Y META
18/08/2010	35,180.00	5,628.80	DEPÓSITO MIXTO
24/08/2010	20,000.00	3,200.00	PAGO RECIBIDO DE MATERIA PRIMAS DE FIERROS Y META
<b>TOTAL AGOSTO</b>	<b>299,702.00</b>	<b>47,952.32</b>	
<b>SEPTIEMBRE</b>			
02/09/2010	99,472.00	15,915.52	DEPÓSITO MIXTO
20/09/2010	16,765.00	2,682.40	DEPÓSITO EN VENTANILLA
<b>TOTAL SEPTIEMBRE</b>	<b>116,237.00</b>	<b>18,597.92</b>	
<b>OCTUBRE</b>			
14/10/2010	10.00	1.60	PAGO RECIBIDO DE BANAMEX
14/10/2010	1.60	.25	PAGO RECIBIDO DE BANAMEX
18/10/2010	20,000.00	3,200.00	DEPÓSITO MIXTO
<b>TOTAL OCTUBRE</b>	<b>20,011.60</b>	<b>3,201.85</b>	
<b>NOVIEMBRE</b>			
25/10/2010	30,000.00	4,800.00	DEPÓSITO MIXTO
25/10/2010	70,000.00	11,200.00	DEPÓSITO MIXTO
27/10/2010	242,748.00	38,839.68	PAGO RECIBIDO DE MATERIAS RPIMAS FIERROS Y META
<b>TOTAL NOVIEMBRE</b>	<b>342,748.00</b>	<b>54,839.68</b>	
<b>DICIEMBRE</b>			
<b>TOTAL DICIEMBRE</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>1,435,234.00</b>	<b>299,637.44</b>	

BANAMEX 7681197354	IMPORTE DEPÓSITO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO GENERADO A LA TASA DEL 16%	REFERENCIA
ENERO			
06/01/2013	58,400.00	9,344.00	DEPÓSITO MIXTO
18/01/2010	3,930.00	628.80	DEPÓSITO EN VENTANILLA GREENPEACE CR GME
19/01/2010	26,445.00	4,231.20	DEPÓSITO MIXTO
<b>TOTAL ENERO</b>	<b>88,775.00</b>	<b>14,204.00</b>	
FEBRERO			
26/01/2010	25,300.00	4,048.00	DEPÓSITO MIXTO
02/02/2010	35,000.00	5,600.00	PAGO RECIBIDO EN BBVA BANCOMER
02/02/2010	50,000.00	8,000.00	DEPÓSITO MIXTO
02/02/2010	3,100.00	496.00	DEPÓSITO EN EFECTIVO
03/02/2010	30,000.00	4,800.00	DEPÓSITO EFECTIVO
08/02/2010	1,000.00	160	DEPÓSITO EFECTIVO
09/02/2010	39,987.00	6,301.92	DEPÓSITO EN VENTANILLA
15/02/2010	45,108.00	7,217.28	DEPÓSITO MIXTO
15/02/2010	29,000.00	4,640	DEPÓSITO MIXTO
16/02/2010	20,840.00	3,334.40	DEPÓSITO MIXTO
<b>TOTAL FEBRERO</b>	<b>279,335.00</b>	<b>44,693.60</b>	
MARZO			
26/02/2010	25,000.00	4,000.00	DEPÓSITO EFECTIVO
02/03/2010	28,670.00	4,587.20	DEPÓSITO MIXTO
10/03/2010	34,425.00	5,508.00	DEPÓSITO MIXTO
16/03/2010	12,000.00	1,920.00	DEPÓSITO EFECTIVO
17/03/2010	23,100.00	3,696.00	DEPÓSITO EFECTIVO
17/03/2010	63,720.00	10,195.20	DEPÓSITO MIXTO
17/03/2010	5,800.00	928.00	DEPÓSITO EFECTIVO
22/03/2010	20,000.00	3,200.00	DEPÓSITO EFECTIVO SUC
<b>TOTAL MARZO</b>	<b>212,715.00</b>	<b>34,034.40</b>	
ABRIL			
25/03/2010	30,172.00	4,827.52	DEPÓSITO EFECTIVO SUC
29/03/2010	44,826.00	7,172.16	DEPÓSITO MIXTO
31/03/2010	46,750.00	7,480.00	DEPÓSITO MIXTO
31/03/2010	4,300.00	688.00	DEPÓSITO MIXTO
08/04/2010	25,525.00	4,084.00	DEPÓSITO MIXTO
09/04/2010	21,000.00	3,360.00	DEPÓSITO MIXTO
12/04/2010	45,673.00	7,307.68	DEPÓSITO SALVO BUEN COBRO
12/04/2010	13,900.00	2,224.00	DEPÓSITO EFECTIVO SUC.
12/04/2010	74,841.00	11,974.56	DEPÓSITO MIXTO

BANAMEX 7681197354	IMPORTE DEPÓSITO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO GENERADO A LA TASA DEL 16%	REFERENCIA
16/04/2010	41,470.00	6,635.20	DEPÓSITO MIXTO
22/04/2010	79,000.00	12,640.00	DEPÓSITO MIXTO
22/04/2010	70,000.00	11,200.00	DEPÓSITO MIXTO
<b>TOTAL ABRIL</b>	<b>497,457.00</b>	<b>79,593.12</b>	
MAYO			
27/04/2010	45,879.55	7,340.72	DEPÓSITO MIXTO
29/04/2010	28,650.00	4,584.00	DEPÓSITO MIXTO
04/05/2010	35,160.00	5,625.60	DEPÓSITO MIXTO
05/05/2010	26,996.00	4,319.36	DEPÓSITO SALVO BUEN COBRO
10/05/2010	79,111.00	12,657.76	DEPÓSITO MIXTO
10/05/2010	45,000.00	7,200.00	DEPÓSITO EFECTIVO SUC. PLAZA
11/05/2010	34,848.00	5,575.68	PAGO RECIBIDO JAIME ANTONIO
11/05/2010	43,680.00	6,988.80	DEPÓSITO MIXTO
20/05/2010	36,350.00	5,816.00	DEPÓSITO MIXTO
24/05/2010	38,200.00	6,112.00	DEPÓSITO EN VENTANILLA
<b>TOTAL MAYO</b>	<b>413,874.55</b>	<b>66,219.93</b>	
JUNIO			
25/05/2010	15,000.00	2,400.00	DEPÓSITO EFECTIVO SUC. TEPEJI
26/05/2010	66,440.00	10,630.40	DEPÓSITO SALVO BUEN COBRO
27/05/2010	36,695.00	5,871.20	DEPÓSITO MIXTO
27/05/2010	56,250.00	9,000.00	DEPÓSITO MIXTO
31/05/2010	33,969.00	5,435.04	DEPÓSITO MIXTO
08/06/2010	16,700.00	2,672.00	DEPÓSITO MIXTO
09/06/2010	10,000.00	1,600.00	DEPÓSITO EFECTIVO SUC.
14/06/2010	7,265.00	1,162.40	DEPÓSITO MIXTO
15/06/2010	24,970.00	3,995.20	PAGO RECIBIDO DE BBVA BANCOMER
15/06/2010	24,000.00	3,840.00	PAGO RECIBIDO DE BBVA BANCOMER
15/06/2010	33,800.00	5,408.00	DEPÓSITO EFECTIVO SUC. PUENTE
15/06/2010	32,095.00	5,135.20	DEPÓSITO MIXTO
18/06/2010	10,000.00	1,600.00	DEPÓSITO EFECTIVO SUC. PUENTE
21/06/2010	55,144.00	8,823.04	PAGO RECIBIDO DE BBVA BANCOMER
21/06/2010	55,144.00	8,823.04	PAGO RECIBIDO DE BBVA BANCOMER
22/06/2010	77,600.00	12,416.00	DEPÓSITO EFECTIVO SUC. PUENTE
<b>TOTAL JUNIO</b>	<b>555,072.00</b>	<b>88,811.52</b>	
JULIO			
30/06/2010	62,760.00	10,041.60	PAGO RECIBIDO DE BBVA BANCOMER
30/06/2010	23,320.00	3,731.20	PAGO RECIBIDO DE BBVA BANCOMER

BANAMEX 7681197354	IMPORTE DEPÓSITO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO GENERADO A LA TASA DEL 16%	REFERENCIA
30/06/2010	23,320.00	3,731.20	PAGO RECINIDO DE BBVA BANCOMER
01/07/2010	38,489.00	6,158.24	PAGO MIXTO
05/07/2010	8,000.00	1,280.00	DEPÓSITO EFECTIVO SUC. PUENTE
05/07/2010	10,000.00	1,600.00	DEPÓSITO MIXTO
05/07/2010	77,219.00	12,355.04	DEPÓSITO MIXTO
06/07/2010	25,000.00	4,000.00	PAGO RECIBIDO DE BBVA BANCOMER
06/07/2010	30,755.00	4,920.80	DEPÓSITO EFECTIVO SUC PUENTE
07/07/2010	16,513.00	2,642.08	PAGO RECIBIDO DE BBVA BANCOMER
07/07/2010	16,513.00	2,642.08	PAGO RECIBIDO DE BBVA BANCOMER
07/07/2010	5,500.00	880.00	DEPÓSITO EFECTIVO SUC.
08/07/2010	14,500.00	2,320.00	DEPÓSITO POR TRASPASO DE TARJETA
14/07/2010	100,200.00	16,032.00	DEPÓSITO MIXTO
15/07/2010	37,000.00	5,920.00	PAGO RECIBIDO DE BBVA BANCOMER
15/07/2010	28,320.00	4,531.20	DEPÓSITO MIXTO
16/07/2010	25,000.00	4,000.00	DEPÓSITO SALVO BUEN COBRO
20/07/2010	64,400.00	10,304.00	PAGO RECIBIDO DE BBVA BANCOMER
20/07/2010	29,000.00	4,640.00	DEPÓSITO EFECTIVO SUC. PUENTE
21/07/2010	15,000.00	2,400.00	DEPÓSITO SALVO BUEN COBRO
21/07/2010	5,000.00	800.00	DEPÓSITO SALVO BUEN COBRO
21/07/2010	15,000.00	2,400.00	DEPÓSITO SALVO BUEN COBRO
23/07/2010	52,000.00	8,320.16	DEPÓSITO EFECTIVO SUC. PUENTE
<b>TOTAL JULIO</b>	<b>722,809.00</b>	<b>115,649.44</b>	
AGOSTO			
29/07/2010	19,408.00	3,105.28	DEPÓSITO MIXTO
02/08/2010	25,400.00	4,064.00	DEPÓSITO EFECTIVO SUC. LOMAS
02/08/2010	4,600.00	736.00	DEPÓSITO EFECTIVO SUC. RIO
04/08/2010	150,000.00	24,000.00	PAGO RECIBIDO DE BBVA BANCOMER
05/08/2010	15,000.00	2,400.00	DEPÓSITO EFECTIVO SUC. EL ORO, EDO MEX
05/08/2010	110,000.00	17,600.00	PAGO RECIBIDO DE BBVA BANCOMER
09/08/2010	16,068.00	2,570.88	DEPÓSITO MIXTO
09/08/2010	4,544.00	727.04	DEPÓSITO MIXTO
09/08/2010	16,500.00	2,640.00	DEPÓSITO EFECTIVO SUC. OPUENTE
10/08/2010	10,000.00	1,600.00	DEPÓSITO SALVO BUEN COBRO
12/08/2010	33,125.00	5,300.00	DEPÓSITO MIXTO
18/08/2010	34,500.00	5,520.00	DEPÓSITO MIXTO
18/08/2010	5,100.00	816.00	DEPÓSITO EFECTIVO SUC. PUENTE
<b>TOTAL AGOSTO</b>	<b>444,245.00</b>	<b>71,079.20</b>	
SEPTIEMBRE			

BANAMEX 7681197354	IMPORTE DEPÓSITO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO GENERADO A LA TASA DEL 16%	REFERENCIA
26/08/2010	53,000.00	8,480.00	DEPÓSITO MIXTO
02/09/2010	36,015.00	5,762.40	DEPÓSITO MIXTO
03/09/2010	60,000.00	9,600.00	PAGO POR ORDEN DE CLAUDIA TORRES MEZA
09/09/2010	160,000.00	25,600.00	DEPÓSITO POR INSTRUCCIONES DE SUC.
14/09/2010	20,000.00	3,200.00	DEPÓSITO EFECTIVO SUC. TEPEJI
21/09/2010	42,000.00	6,720.00	DEPÓSITO MIXTO
22/09/2010	15,000.00	2,400.00	DEPÓSITO MIXTO
23/09/2010	20,000.00	3,200.00	DEPÓSITO EFECTIVO SUC.
<b>TOTAL SEPTIEMBRE</b>	<b>406,015.00</b>	<b>64,962.40</b>	
<b>OCTUBRE</b>			
27/09/2010	20,000.00	3,200.00	DEPÓSITO EFECTIVO SUC.
28/09/2010	80,000.00	12,800.00	DEPÓSITO EFECTIVO SUC. TEPEJI
29/09/2010	59,500.00	9,520.00	DEPÓSITO EFECTIVO SUC. PUENTE
29/09/2010	40,500.00	6,480.00	DEPÓSITO SALVO BUEN COBRO
30/09/2010	93,000.00	14,880.00	DEPÓSITO MIXTO
30/09/2010	62,960.00	10,073.60	DEPÓSITO MIXTO
30/09/2010	95,000.00	15,200.00	DEPÓSITO MIXTO
01/10/2010	83,516.00	13,362.56	DEPÓSITO MIXTO
04/10/2010	50,000.00	8,000.00	DEPÓSITO EFECTIVO SUC. TEPEJI
05/10/2010	27,570.00	4,411.20	DEPÓSITO EFECTIVO SUC. TEPEJI
05/10/2010	66,000.00	10,560.00	PAGO POR ORDEN DE FRANCISCO RESENDIZ
05/10/2010	50,000.00	8,000.00	PAGO RECIBIDO DE PATRICIA OLVERA TRUJILLO
07/10/2010	2,300.00	368.00	PAGO RECIBIDO DE PATRICIA OLVERA TRUJILLO
07/10/2010	60,000.00	9,600.00	DEPÓSITO EFECTIVO SU. TEPEJI
07/10/2010	35,000.00	5,600.00	DEPÓSITO MIXTO
08/10/2010	57,565.00	9,210.40	DEPÓSITO SALVO BUEN COBRO
08/10/2010	30,000.00	4,800.00	DEPÓSITO MIXTO
08/10/2010	100,000.00	16,000.00	DEPÓSITO MIXTO
12/10/2010	23,000.00	3,680.00	DEPÓSITO EN VENTANILLA
13/10/2010	45,356.00	7,256.96	DEPÓSITO SALVO BUEN COBRO
14/10/2010	13,675.00	2,188.00	DEPÓSITO MIXTO
18/10/2010	20,000.00	3,200.00	DEPÓSITO EFECTIVO SUC. PLAZA
21/10/2010	20,900.00	3,344.00	DEPÓSITO MIXTO
21/10/2010	50,000.00	8,000.00	DEPÓSITO EN VENTANILLA
21/10/2010	50,000.00	8,000.00	DEPÓSITO EN VENTANILLA
<b>TOTAL OCTUBRE</b>	<b>1,235,842.00</b>	<b>197,734.72</b>	

BANAMEX 7681197354	IMPORTE DEPÓSITO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO GENERADO A LA TASA DEL 16%	REFERENCIA
NOVIEMBRE			
27/10/2010	10,000.00	1,600.00	DEPÓSITO EFECTIVO SUC.
03/11/2010	62,060.00	9,929.60	DEPÓSITO MIXTO
04/11/2010	76,000.00	12,160.00	DEPÓSITO EFECTIVO SUC. PUENTE
05/11/2010	107,000.00	17,120.00	PAGO DE FRANCISCO RESENDIZ RAMIREZ
05/11/2010	43,000.00	6,880.00	PAGO RECIBIDO DE PATRICIA OLVERA TRUJILLO
09/11/2010	14,000.00	2,240.00	DEPÓSITO EFECTIVO SUC. PUENTE
10/11/2010	27,560.00	4,409.60	DEPÓSITO MIXTO
16/11/2010	20,000.00	3,200.00	PAGO RECIBIDO DE ZAIRA CARBAJAL
16/11/2010	50,000.00	8,000.00	DEPOSITO MIXTO
17/11/2010	50,000.00	8,000.00	DEPÓSITO MIXTO
19/11/2010	50,000.00	8,000.00	PAGO RECIBIDO DE FRANCISCO RESENDIZ RAMIREZ
19/11/2010	10,000.00	1,600.00	DEPÓSITO EFECTIVO SUC. QRO.,
22/11/2010	30,000.00	4,800.00	DEPÓSITO EFECTIVO SUC. PUENTE DE VIGAS
22/11/2010	82,432.00	13,189.12	DEPÓSITO MIXTO
23/11/2010	144,686.00	23,149.76	DEPÓSITO SALVO BUEN COBRO
<b>TOTAL NOVIEMBRE</b>	<b>776,738.00</b>	<b>124,278.08</b>	
DICIEMBRE			
26/11/2010	80,000.00	12,800.00	PAGO RECIBIDO DE BBVA BANCOMER
29/11/2010	12,000.00	1,920.00	DEPÓSITO EFECTIVO SUC. VALLE
30/11/2010	24,132.50	3,861.20	DEPÓSITO MIXTO
01/12/2010	50,000.00	8,000.00	DEPÓSITO EFECTIVO SUC. JILOTEPEC
02/12/2010	30,000.00	4,800.00	DEPÓSITO EFECTIVO SUC. JILOTEPEC
02/12/2010	50,000.00	8,000.00	DEPÓSITO EFECTIVO SUC. JILOTEPEC
02/12/2010	50,000.00	8,000.00	DEPÓSITO MIXTO
02/12/2010	30,000.00	4,800.00	DEPÓSITO MIXTO
02/12/2010	50,000.00	8,000.00	DEPÓSITO MIXTO
06/12/2010	48,353.00	7,736.48	DEPÓSITO MIXTO
06/12/2010	48,500.00	7,760.00	PAGO RECIBIDO DE PATRICIA
07/12/2010	27,600.00	4,416.00	DEPOSITO EFECTIVO SUC.
14/12/2010	33,150.00	5,304.00	DEPÓSITO MIXTO
15/12/2010	50,000.00	8,000.00	PAGO RECIBIDO DDEPOSITO EFECTIVO SUC.
17/12/2010	70,000.00	11,200.00	DEPÓSITO EFECTIVO SUC. JILOTEPEC
17/12/2010	7,000.00	1,120.00	DEPÓSITO EFECTIVO SUC EL ORO, EDO DE MEX.
20/12/2010	1,000.00	160.00	DEPÓSITO EFECTIVO SUC. PLZ BANDER
21/12/2010	1,000.00	160.00	DEPÓSITO EFECTIVO SUC. PLZ BANDER



SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS  
DIRECCION DE FISCALIZACION  
DEPTO. DE REVISIONES DE GABINETE

OFICIO No.:  
CONTROL No.:  
EXP.:  
R.F.C.:  
CLAVE

DF/RG/C/00191/2014  
OODF0214 242  
GRF2200001/13  
DIBR861028BM2  
1301096

Hoja 19

BANAMEX 7681197354	IMPORTE DEPÓSITO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO GENERADO A LA TASA DEL 16%	REFERENCIA
21/12/2010	26,010.00	4,161.60	DEPÓSITO MIXTO
21/12/2010	1,000.00	160.00	DEPÓSITO SUC. PLZ BANDER
23/12/2010	1,000.00	160.00	DEPÓSITO SUC. PLZ BANDER
23/12/2010	500.00	80.00	DEPÓSITO SUC. PLZ BANDER
24/12/2010	2,000.00	320.00	DEPÓSITO SALVO BUEN COBRO
24/12/2010	500.00	80.00	DEPÓSITO SALVO BBUEN COBRO
<b>TOTAL DICIEMBRE</b>	<b>693,745.50</b>	<b>110,999.28</b>	
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>9,173,160.05</b>	<b>1,467,705.61</b>	

b) Por el importe de \$2'094,253.00, que se deriva de las facturas con folio del 1 a 58, expedidas por RUBÉN DÍAZ BRIONES a favor de FIERRO COMERCIAL DIAZ Y CIA, S. A. DE C. V., por la venta de chatarra mixta, acero y contenedores y efectivamente pagadas por ese cliente, durante el periodo fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2010. Facturas en las que RUBÉN DÍAZ BRIONES trasladó un Impuesto al Valor Agregado a la tasa del 16%, en cantidad de \$335,080.00; y en las que se le retuvo un Impuesto al Valor Agregado de \$325,656.00 [al haberse ubicado ese contribuyente en el supuesto de causación del citado impuesto, previsto en los artículos 1o. párrafos primero -fracción I-, segundo y tercero; 1o.-B, párrafos primero y segundo; 8o., párrafo primero; 11, párrafo primero y 12, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 14 párrafo primero -fracción I- del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes en 2010]; según se detalló en recuadros anteriores, y que por economía y en obvio de repeticiones se tiene por reproducido en el presente párrafo, como sí a la letra estuviese insertado.

PERIODO 2010 MES	VALOR DE ACTOS Y ACTIVIDADES DETERMINADO PRESUNTIVAMENTE CON BASE EN LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL CLIENTE FIERRO COMERCIAL DÍAZ Y CIA, S.A. DE C.V. (COMPULSA)		
	VALOR DE ACTOS Y ACTIVIDADES	IVA TRASLADADO A LA TASA DEL 16%	IVA QUE LE FUE RETENIDO AL CONTRIBUYENTE
ENERO	0	0.00	0.00
FEBRERO	0	0.00	0.00
MARZO	50,000.00	8,000.00	8,000.00
ABRIL	286,118.55	45,778.97	45,779.00
MAYO	116,348.00	18,615.68	18,616.00
JUNIO	786,600.50	125,856.08	125,856.00
JULIO	95,288.00	15,246.08	15,246.00
AGOSTO	161,516.00	25,842.56	16,882.00
SEPTIEMBRE	69,044.00	11,047.04	11,047.00
OCTUBRE	272,508.00	43,601.28	43,601.00
NOVIEMBRE	75,500.00	12,080.00	12,080.00
DICIEMBRE	181,330.00	29,012.80	28,549.00
<b>TOTAL</b>	<b>2,094,253.05</b>	<b>335,080.49</b>	<b>325,656.00</b>

...20

B) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE:

Se hace constar que, debido a que RUBÉN DÍAZ BRIONES no proporcionó los elementos que integran su contabilidad, como son -entre otros- el libro de ingresos, egresos y de registro de inversiones y deducciones; los papeles de trabajo, la documentación comprobatoria de sus operaciones ni los datos e informes que tuvieran relación con el cumplimiento de las obligaciones fiscales objeto de la revisión, por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2010; no se tienen los elementos que comprueben el Impuesto al Valor Agregado que se le trasladó y que en su caso pagó el contribuyente; por lo que no se conoció Impuesto al Valor Agregado Acreditable de cada uno de los meses del 2010.

C) PAGOS MENSUALES

Esta autoridad le da a conocer al contribuyente RUBÉN DÍAZ BRIONES, que de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 1o. párrafos primero -fracción I-, segundo y tercero; 5o.-D, párrafos primero y tercero, y 39, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en 2010; le resultaron pagos mensuales del citado impuesto en cada uno de los meses del periodo revisado, los cuales no ha realizado, debiendo haberlos efectuado mediante declaraciones de pago que debió haber presentado ante las oficinas autorizadas para ello, a más tardar el 17 del mes siguiente al que correspondía el pago, conforme a la obligación establecida en los artículos 1o. párrafos primero -fracción I- y cuarto, 5o.-D, párrafo segundo y 32 párrafo primero -fracción IV, primer párrafo-, de la citada Ley del Impuesto al Valor Agregado; lo anterior, debido a que obtuvo un valor de actos y actividades, en cantidad de \$1'267,413.00, por el que trasladó y generó un Impuesto al Valor Agregado a la tasa del 16%, en cantidad de \$1'802,786.00 -ambas cantidades determinadas presuntivamente por esta autoridad-; que se le retuvo un Impuesto al Valor Agregado, en cantidad de \$325,656.00, y considerando que no se le determinó Impuesto al Valor Agregado acreditable; tal y como se motivó, fundamentó y detalló en los apartados A) Valor de Actos y Actividades y B) Impuesto al Valor Agregado Acreditable, de este capítulo; los cuales -por economía y en obvio de repeticiones- se tienen por reproducidos en el presente apartado como si a la letra estuviesen insertados; pagos mensuales que se detallan a continuación:

PERIODO 2010 MES	VALOR DE LOS ACTOS O ACT. AL 16%	IVA TRASLADADO Y GENERADO A LA TASA DEL 16%	IVA RETENIDO	IVA A CARGO
ENERO	102,012.00	16,322.00	0.00	16,322.00
FEBRERO	287,710.00	46,034.00	0.00	46,034.00
MARZO	268,415.00	42,946.00	8,000.00	34,946.00
ABRIL	950,016.00	152,003.00	45,779.00	106,224.00
MAYO	644,023.00	103,044.00	18,616.00	84,428.00
JUNIO	1,370,432.00	219,269.00	125,856.00	93,413.00
JULIO	1,441,497.00	230,640.00	15,246.00	215,394.00
AGOSTO	1,364,689.00	218,350.00	16,882.00	201,468.00
SEPTIEMBRE	706,667.00	113,067.00	11,047.00	102,020.00
OCTUBRE	1,688,836.00	270,214.00	43,601.00	226,613.00
NOVIEMBRE	1,194,986.00	191,197.00	12,080.00	179,117.00
DICIEMBRE	1,248,130.00	199,700.00	28,549.00	171,151.00
TOTAL	11,267,413.00	1,802,786.00	325,656.00	1,477,130.00

Hoja 21

En consecuencia, esta autoridad procede a determinar los pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 1o. párrafos primero -fracción I-, segundo y tercero; 5o.-D, párrafos primero y tercero y 39, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en 2010; considerando para ello lo establecido en el párrafo décimo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, vigente, respecto a que las cantidades que incluyen de 1 hasta 50 centavos se ajustarán a la unidad inmediata inferior y las que contienen de 51 a 99 centavos, a la unidad inmediata superior:

PERIODO 2010 MES	IMPUESTO A CARGO	(X) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	IMPUESTO A CARGO, ACTUALIZADO A FEBRERO 2014
ENERO	16,322.00	1.1649	19,013.49
FEBRERO	46,034.00	1.1582	53,316.57
MARZO	34,946.00	1.1501	40,187.90
ABRIL	106,224.00	1.1538	122,550.62
MAYO	84,428.00	1.1611	98,020.90
JUNIO	93,413.00	1.1614	108,489.85
JULIO	215,394.00	1.1589	249,620.10
AGOSTO	201,468.00	1.1557	232,836.56
SEPTIEMBRE	102,020.00	1.1497	117,292.19
OCTUBRE	226,613.00	1.1426	258,928.01
NOVIEMBRE	179,117.00	1.1335	203,029.11
DICIEMBRE	171,151.00	1.1280	193,041.21
TOTAL	1,477,130.00		1,696,326.51

### FACTOR DE ACTUALIZACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o.-D, segundo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; el pago del Impuesto al Valor Agregado debió realizarse a más tardar el día 17 del mes siguiente al que correspondía el pago; por lo que en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación, vigente, los factores de actualización que se citan en las hojas 22 de esta liquidación, se determinaron como sigue:

Periodo 2010 Mes	Índice Nacional de Precios al Consumidor de enero de 2014, mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100" según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011.	Mes en que debió realizarse el pago	Dividido entre el INPC del mes de	INPC expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100" publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011.	Factor de Actualización
Enero	112.505	Febrero 2010	Enero 2010	96.5754	1.1649
Febrero	112.505	Marzo 2010	Febrero 2010	97.1340	1.1582
Marzo	112.505	Abril 2010	Marzo 2010	97.8236	1.1501
Abril	112.505	Mayo 2010	Abril 2010	97.5119	1.1538
Mayo	112.505	Junio 2010	Mayo 2010	96.8975	1.1611
Junio	112.505	Julio 2010	Junio 2010	96.8671	1.1614
Julio	112.505	Agosto 2010	Julio 2010	97.0775	1.1589
Agosto	112.505	Septiembre 2010	Agosto 2010	97.3471	1.1557
Septiembre	112.505	Octubre 2010	Septiembre 2010	97.8574	1.1497
Octubre	112.505	Noviembre 2010	Octubre 2010	98.4615	1.1426
Noviembre	112.505	Diciembre 2010	Noviembre 2010	99.2504	1.1335
Diciembre	112.505	Enero 2011	Diciembre 2010	99.7420	1.1280

...22



**RECARGOS**

En virtud de que el contribuyente revisado RUBÉN DÍAZ BRIONES omitió pagar las contribuciones determinadas que se indica en el Capítulo I, anteriormente citado, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al Fisco Federal, por la falta de pago oportuno; los cuales se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, multiplicadas por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde febrero de 2010 hasta febrero de 2014; tasas que se encuentran establecidas como sigue:

**Recargos generados en el año de 2010.**

Las tasas mensuales de recargos en los casos de mora, durante el ejercicio fiscal de 2010, son de 1.13%, toda vez que es el resultado de incrementar en un 50%, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, vigente en ese año, el por ciento mensual del 0.75 establecido en la fracción I, del artículo 8o de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de noviembre de 2009; las cuales se detallan en forma mensual y acumulada en el siguiente recuadro:

Año 2010	Tasa de Recargos	
	Mensual	Acumulada
Febrero	1.13%	1.13%
Marzo	1.13%	2.26%
Abril	1.13%	3.39%
Mayo	1.13%	4.52%
Junio	1.13%	5.65%
Julio	1.13%	6.78%
Agosto	1.13%	7.91%
Septiembre	1.13%	9.04%
Octubre	1.13%	10.17%
Noviembre	1.13%	11.30%
Diciembre	1.13%	12.43%

**Recargos generados en el año de 2011.**

Las tasas mensuales de recargos en los casos de mora, durante el ejercicio fiscal de 2011, son de 1.13%; toda vez que es el resultado de incrementar en un 50%, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, vigente en ese año, el por ciento mensual del 0.75 establecido en la fracción I, del artículo 8o de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de noviembre de 2010; las cuales se detallan en forma mensual y acumulada en el siguiente recuadro:

Año 2011	Tasa de Recargos	
	Mensual	Acumulada
Enero	1.13%	1.13%
Febrero	1.13%	2.26%
Marzo	1.13%	3.39%
Abril	1.13%	4.52%
Mayo	1.13%	5.65%
Junio	1.13%	6.78%
Julio	1.13%	7.91%
Agosto	1.13%	9.04%
Septiembre	1.13%	10.17%
Octubre	1.13%	11.30%
Noviembre	1.13%	12.43%
Diciembre	1.13%	13.56%

**Recargos generados en el año de 2012.**

De conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de noviembre del 2011, y en el artículo 21, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación, vigente en ese año, en relación con la Regla I.2.1.12 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de diciembre del 2011; las tasas mensuales de recargos durante el ejercicio fiscal de 2012 son de 1.13%, en los casos de mora; como se indica a continuación, en forma mensual y acumulada:

Año 2012	Tasa de Recargos	
	Mensual	Acumulada
Enero	1.13%	1.13%
Febrero	1.13%	2.26%
Marzo	1.13%	3.39%
Abril	1.13%	4.52%
Mayo	1.13%	5.65%
Junio	1.13%	6.78%
Julio	1.13%	7.91%
Agosto	1.13%	9.04%
Septiembre	1.13%	10.17%
Octubre	1.13%	11.30%
Noviembre	1.13%	12.43%
Diciembre	1.13%	13.56%

**Recargos generados en el año de 2013.**

De conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de diciembre del 2012, y en el artículo 21, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación, vigente en ese año, en relación con la Regla I.2.1.11 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de diciembre del 2012; las tasas mensuales de recargos durante el ejercicio fiscal de 2013 son de 1.13%, en los casos de mora; como se indica a continuación, en forma mensual y acumulada:

Año 2013	Tasa de Recargos	
	Mensual	Acumulada
Enero	1.13%	1.13%
Febrero	1.13%	2.26%
Marzo	1.13%	3.39%
Abril	1.13%	4.52%
Mayo	1.13%	5.65%
Junio	1.13%	6.78%
Julio	1.13%	7.91%
Agosto	1.13%	9.04%
Septiembre	1.13%	10.17%
Octubre	1.13%	11.30%
Noviembre	1.13%	12.43%
Diciembre	1.13%	13.56%

**Recargos generados en el año de 2014.**

De conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de noviembre del 2013, y el artículo 21, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con la Regla I.2.1.12, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de diciembre del 2013; las tasas mensuales de recargos durante el ejercicio fiscal de 2014 son de 1.13%, en los casos de mora; como se indica a continuación, en forma mensual y acumulada:

Año 2014	Tasa de Recargos	
	Mensual	Acumulada
Enero	1.13%	1.13%
Febrero	1.13	2.26%

Recargos de Pagos Mensuales del Impuesto al Valor Agregado:

Periodo 2010 Mes	Periodo de Recargos	Tasa por Año					Total Tasa	Contribución Omitida Actualizada	Recargos por Pagar
		2010	2011	2012	2013	2014			
Enero	De febrero 2010 a febrero 2014	12.43%	13.56%	13.56%	13.56%	2.26%	55.37%	19,013.49	10,527.76
Febrero	De marzo 2010 a febrero 2014	11.30%	13.56%	13.56%	13.56%	2.26%	54.24%	53,316.57	28,918.90
Marzo	De abril 2010 a febrero 2014	10.17%	13.56%	13.56%	13.56%	2.26%	53.11%	40,187.90	21,343.79
Abril	De mayo 2010 a febrero 2014	9.04%	13.56%	13.56%	13.56%	2.26%	51.98%	122,550.62	63,701.81
Mayo	De junio 2010 a febrero 2014	7.91%	13.56%	13.56%	13.56%	2.26%	50.85%	98,020.90	49,843.62
Junio	De julio 2010 a febrero 2014	6.78%	13.56%	13.56%	13.56%	2.26%	49.72%	108,489.85	53,941.15
Julio	De agosto 2010 a febrero 2014	5.65%	13.56%	13.56%	13.56%	2.26%	48.59%	249,620.10	121,290.40
Agosto	De septiembre 2010 a febrero 2014	4.52%	13.56%	13.56%	13.56%	2.26%	47.46%	232,836.56	110,504.23
Septiembre	De octubre 2010 a febrero 2014	3.39%	13.56%	13.56%	13.56%	2.26%	46.33%	117,282.19	54,336.83
Octubre	De noviembre 2010 a febrero 2014	2.26%	13.56%	13.56%	13.56%	2.26%	45.20%	258,928.01	117,035.46
Noviembre	De diciembre 2010 a febrero 2014	1.13%	13.56%	13.56%	13.56%	2.26%	44.07%	203,029.11	89,474.92
Diciembre	De enero 2011 a febrero 2014	-----	13.56%	13.56%	13.56%	2.26%	42.94%	193,041.21	82,891.89
Total								1,696,366.00	803,810.76

**MULTAS**

Considerando que el contribuyente RUBÉN DÍAZ BRIONES infringió diversas disposiciones fiscales y que de conformidad con lo establecido en el artículo 75 párrafo primero -fracción V, segundo párrafo- del Código Fiscal de la Federación, vigente; en el que se establece que cuando por un acto u omisión se infrinjan diversas disposiciones fiscales que establezcan obligaciones formales y se omita total o parcialmente el pago de contribuciones a las que correspondan varias multas, sólo se aplicará la que corresponda a la infracción cuya multa sea mayor; procede la imposición de la multa que a continuación se indica:

Debido a que ese contribuyente omitió el pago del Impuesto al Valor Agregado por los meses de enero a diciembre de 2010, en suma de \$1'477,130.00, según se motivó, fundamentó y detalló en el apartado C) Pagos Mensuales del capítulo I. Impuesto al Valor Agregado, de la presente resolución y que por economía y en obvio de repeticiones se hace mención de ello como si a la letra estuviese insertado en este apartado; procede la imposición de la multa en cantidad de \$812,421.00, equivalente al 55% del monto histórico del Impuesto al Valor Agregado omitido en dichos meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 76, párrafo primero del Código Fiscal Federal, vigente en el momento en que se cometió la infracción.

...25



La anterior imposición de multas, es de conformidad con lo establecido en el artículo 75 primer párrafo -fracción V, segundo párrafo- del Código Fiscal de la Federación, vigente y considerando el siguiente:

**COMPARATIVO DE MULTAS**

Para efectos de determinar las citadas multas que resultaron mayores en cantidad de \$812,421.00, esta Autoridad procedió a efectuar la siguiente comparación entre las diversas infracciones a las disposiciones fiscales que cometió el contribuyente y las originadas por la omisión total del pago de las contribuciones que nos ocupan:

PERIODO 2010 MES	MULTA		
	DE FORMA	DE FONDO	MAYOR
ENERO	1,100	8,977.00	8,977.00
FEBRERO	1,100	25,319.00	25,319.00
MARZO	1,100	19,220.00	19,220.00
ABRIL	1,100	58,423.00	58,423.00
MAYO	1,100	46,436.00	46,436.00
JUNIO	1,100	51,377.00	51,377.00
JULIO	1,100	118,467.00	118,467.00
AGOSTO	1,100	110,807.00	110,807.00
SEPTIEMBRE	1,100	56,111.00	56,111.00
OCTUBRE	1,100	124,637.00	124,637.00
NOVIEMBRE	1,100	98,514.00	98,514.00
DICIEMBRE	1,100	94,133.00	94,133.00
<b>TOTALES</b>	<b>13,200</b>	<b>812,421.00</b>	<b>812,421.00</b>

Las multas de fondo que se consideran en el recuadro anterior, corresponden al 55% del monto de la contribución histórica omitida en cada uno de los meses del ejercicio 2010 revisado, de conformidad con lo establecido en el artículo 76, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, vigente en el momento en que se cometió la infracción y las multas de forma consideradas son las previstas en el artículo 82 párrafo primero -fracción IV- del citado Código.

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

Por omisión del Impuesto al Valor Agregado	812,421.00
--	------------



RESUMEN

Cifras Actualizadas a enero de 2014

Concepto	Importe
I.- Contribuciones Omitidas Actualizadas	
a) Pagos Mensuales del Impuesto al Valor Agregado	1,696,326.51
II.- Recargos	803,810.76
III.- Multas	812,421.00
Total del Crédito Fiscal a Pagar	3,312,558.27
(TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N. )	

CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución se presentan actualizadas hasta el mes de febrero de 2014 y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, vigente, deberán ser enterados en la oficina recaudadora de la Administración Tributaria de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Francisco I. Madero Poniente 105, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro., previa presentación de este oficio, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65 del citado Código Fiscal de la Federación.

Así mismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, vigente, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 70 del citado Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, vigente, computados a partir del mes de febrero de 2010 y hasta el mes de febrero de 2014.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los 45 días siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación, tendrá derecho a una reducción del 20% en la multa impuesta en cantidad de \$812,421.00, calculada sobre \$1,477,130.00, monto de las contribuciones omitidas; de conformidad con lo previsto en el párrafo séptimo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación.

...27



SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS  
DIRECCION DE FISCALIZACION  
DEPTO. DE REVISIONES DE GABINETE

OFICIO No.: DF/RG/C/00191/2014  
CONTROL No.: OODF0214 242  
EXP.: GRF2200001/13  
R.F.C.: DIBR861028BM2  
CLAVE: 1301096

Hoja 27

La presente resolución se pronuncia únicamente por cuanto hace a las operaciones y por los ejercicios sujetos a revisión, sin prejuzgar ni pronunciarse sobre la determinación de los ingresos acumulables y deducciones autorizadas derivadas de operaciones celebradas con partes relacionadas, ni respecto al cumplimiento de las obligaciones como retenedor de contribuciones a cargo de residentes en el extranjero, que resulte de la obtención de ingresos con fuente de riqueza ubicada en territorio nacional, dejando a salvo por cuanto a Derecho corresponde, las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, respecto al cumplimiento de lo previsto en los artículos 76 párrafo primero -fracción XII-, 179, 180 y el Título V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como con lo dispuesto con los tratados para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal suscritos por México.

Así mismo, queda enterado que podrá optar por impugnar esta resolución a través del recurso de revocación, de conformidad con lo que establece el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, vigente; el cual deberá presentarse a través del buzón tributario o ante la Procuraduría Fiscal, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Pasteur Sur 35, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro., autoridad competente en razón de su domicilio fiscal o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en el artículo 121, párrafos primero y segundo del mismo Ordenamiento, en relación con la regla 1.2.18.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de diciembre de 2013.

O en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, promover directamente, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Juicio Contencioso Administrativo, en la vía tradicional o Sistema de Justicia en Línea, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en los artículos 13, párrafos primero y tercero, fracción I, inciso a) y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes; a través del cual, podrá aportar las pruebas que a su derecho convengan.

Notifíquese personalmente

Atentamente

  
**C. P. Rodolfo Francisco Muñoz Vega**  
Director de Fiscalización

  
RSH/MARS/nrc\*

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. \_\_\_\_\_

ACTA DE VISITA NÚM. \_\_\_\_\_ CONSTANCIA DE HECHOS

CLASE DE ACTA. \_\_\_\_\_

PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
QUERÉTAROSECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS

Nº 53240

NOMBRE RUBÉN DÍAZ BRIONES  
 DOMICILIO CALLE CAMINO DE JUAN DIEGO 18, VILLAS DE GUADALUPE  
SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. C.P. 76116  
 GIRO COMPRA VENTA DE DESPERDICIOS INDUSTRIALES  
 R.F.C. DIBR861028BM2

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a las 12:00 horas del 13 de marzo del 2014, NORA RODRIGUEZ RIOS, auditora adscrita al Departamento de Revisiones de Gabinete de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien acredita su cargo con constancia de identificación contenida en el oficio DFC-009/2013 del 07 de enero del 2013, expedida por el C. P. RODOLFO FRANCISCO MUÑOZ VEGA, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría -con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2013- con fundamento en los artículos 16, párrafos primero y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera, Segunda, párrafo primero -fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, e incisos b y d, de la X-; Tercera; Cuarta, párrafos primero, segundo y cuarto, Octava párrafo primero, fracciones I -incisos b y d- y II -inciso a)-; Novena, párrafo primero y Décima párrafo primero -fracciones I y III- del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 03 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2008 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 02 de enero del 2009. Y considerando los artículos 10, 11, 13 párrafos primero y último y 20 párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, vigente; 19 párrafo primero -fracción II- y 22 párrafo primero -fracciones III, IV y VI- de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, vigente; 1, 2, 3, 4 párrafo primero -fracción IV-, 6 párrafo primero -fracción III-, 30 último párrafo y 31 párrafo primero -fracciones I, II, IV, V, VIII, IX, X, XVII y XVIII- del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 20 de octubre del 2004; y 8 párrafo primero -fracción V- y 10 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, vigente; oficio que contiene la firma autógrafa del Director de Fiscalización antes señalado y en el cual aparece el sello con el escudo del estado de Querétaro, con la siguiente leyenda "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN"; además del nombre, cargo, firma autógrafa, Registro Federal de Contribuyente RORN671127G75 y fotografía de la actuante; fotografía que coincide con los rasgos físicos de la auditora; hace constar los siguiente hechos:-----

Que en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a las 12:00 horas del 13 de marzo del 2014, con el objeto de notificar el oficio DF/RG/C/00191/2014 del 28 de febrero de 2014, girado por el Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, C. P. RODOLFO FRANCISCO MUÑOZ VEGA, al contribuyente revisado RUBEN DÍAZ BRIONES, mediante el cual se le determina el crédito fiscal que se indica, por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010; dicha auditora, se constituyó legalmente en el domicilio fiscal del contribuyente RUBÉN DÍAZ BRIONES, ubicado en Calle Camino de Juan Diego 18, Villas de Guadalupe, Santiago de Querétaro, Qro., Código Postal 76116; y, una vez cerciorada de que se encontraba en el domicilio correcto, ya que éste coincide con el domicilio señalado en el oficio antes citado, toda vez que el inmueble ostenta los siguientes datos externos: portón blanco de aproximadamente tres metros y medio de alto y ocho metros de ancho, el cual abarca la fachada del inmueble; a un lado del negocio de servicio materialista y renta de retroexcavadora ubicada del lado izquierdo con el número 20; en el exterior del inmueble se encuentra un espacio que ocupaba un medidor de luz tapado con una bolsa de plástico negra; situados enfrente del domicilio en cuestión están la carretera a Mompani y un "Super Q", en cuyo estacionamiento está colocado un letrero espectacular que de un lado dice "Super Q" y del otro, "MAXI vinos"; no pudo notificar el multicitado oficio, pues después de tocar con insistencia en varias ocasiones el portón blanco -que no ostenta ninguna clase de logotipo- y de esperar por un lapso de 30 minutos, nadie atendió su llamado; asimismo, se observó -a través de un orificio en el portón- que dicho inmueble se encuentra abandonado y vacío, hay hierba crecida, no se tiene cuidado en su aseo, está deteriorado y no hay maquinaria ni chatarra a la vista; en la entrada se encuentra un cuarto sin mobiliario (que pudo haber sido una oficina) de aproximadamente cuatro metros cuadrados, enseguida existe otro cuarto en cuya pared hay un letrero que dice "baño"; no se apreció que hubiera movimiento alguno al interior del domicilio; razón por la cual la auditora procedió a preguntar por el contribuyente que nos ocupa con vecinos del lugar. Por ello, acudió con la vecina de la casa ubicada a la izquierda con el número 20 de la calle Camino de Juan Diego, del domicilio del contribuyente buscado, cuyo inmueble tiene las siguientes características: en el exterior se observa un letrero de lámina que cuelga de la reja de malla ciclónica, el terreno mide -aproximadamente- 25 metros de largo y 50 metros de ancho, el piso es de tierra suelta; como oficina utilizan una construcción de dos pisos que se encuentra en la entrada del negocio, las paredes del segundo piso son de color amarillo oscuro, las paredes del primer piso son de ladrillo sin resanar (muro aparente); además, tiene una ventana de cristales de espejo y puerta de hierro; el negocio está abierto al público en general, adentro se encuentra un escritorio y

-----PASA AL FOLIO NUMERO 53241-----

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. \_\_\_\_\_

ACTA DE VISITA NÚM. \_\_\_\_\_ CONSTANCIA DE HECHOS

CLASE DE ACTA. \_\_\_\_\_



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS

**Nº 53241**

NOMBRE RUBÉN DÍAZ BRIONES  
DOMICILIO CALLE CAMINO DE JUAN DIEGO 18, VILLAS DE GUADALUPE  
SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. C.P. 76116  
GIRO COMPRA VENTA DE DESPERDICIOS INDUSTRIALES  
R.F.C. DIBR861028BM2

-----VIENE DEL FOLIO NUMERO 53240-----  
sobre éste, un teléfono; al entrar a preguntar si conocían o tenían alguna información sobre dicho contribuyente, se encontró a la persona que atiende el negocio una mujer que dijo llamarse Reyna Gómez Cabrera y quien nuevamente se negó a identificarse, por lo que se describe su media filiación: estatura de 1.50 metros, cabello negro, ojos café oscuro, de compleción robusta; quien manifestó estar a cargo de ese lugar; persona a quien se le cuestionó si conocía a su vecino de la casa 18, RUBÉN DIAZ BRIONES; a lo que contestó que no hay movimiento desde hace tiempo y no sabe nada de RUBEN DIAZ BRIONES.

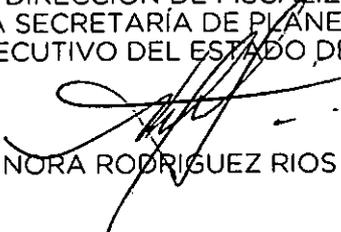
Para dar fe de los Hechos asentados en la presente constancia, la auditora procede a designar como testigo a Antonio Gardiazabal Morales, quien "bajo protesta de decir verdad", dijo estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con cédula personal GAMA4705049T7, ser mayor de edad -de 65 años-, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, ocupación licenciado en Economía, con domicilio particular en Alcatraz 24, Col. Jardines de Querétaro, C.P. 76020, Santiago DE Querétaro, Qro., quien se identifica con credencial para votar con folio 0000040809591, clave de elector GRMRAN4705041H300 y año de registro en 1991 02, expedida por el Instituto Federal Electoral -Registro Federal de Electores-, en la cual aparece su fotografía, nombre, firma y huella digital; documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, quien aceptó el nombramiento y protestó conducirse con verdad; y a Ivonne María del Carmen González Alcántara, quien "bajo protesta de decir verdad", dijo estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con cédula personal GOA1650619GP9, ser mayor de edad -de 48 años-, de nacionalidad mexicana, estado civil casada, ocupación contadora, con domicilio particular en Priv. San Lucas 7, Rdcial San Mateo C.P. 76180, Corregidora, Qro.; quien se identificó con credencial para votar con folio 0000040917400, clave de elector GNALIV65061922M200 y año de registro 1991 03, expedida por el Instituto Federal Electoral -Registro Federal de Electores-, en la cual aparece su fotografía, nombre, firma y huella digital; documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portadora; quien aceptó el nombramiento y protestó conducirse con verdad.

Por lo anterior, ante la imposibilidad práctica y legal de llevar a cabo la notificación del oficio DF/RG/C/00191/2014 del 28 de febrero de 2014, mediante el cual se le determina a RUBÉN DÍAZ BRIONES el crédito fiscal que se indica; se levanta la presente Constancia de Hechos, para los efectos a que haya lugar.

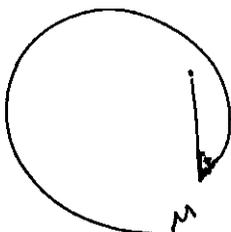
CIERRE DEL ACTA:-----  
Sin más hechos que hacer constar, a las 13:30 horas del 13 de marzo de 2014, se da por terminada esta diligencia y se levanta la presente constancia en cuatro tantos originales; los cuales son firmados por todos los que en ella intervienen, al final de cada uno de ellos y al margen o calce de los demás folios que los integran. CONSTE.

FE DE ERRATAS:-----  
FOLIO NÚMERO                      RENGLON NÚMERO                      DICE                      DEBE DECIR

POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN,  
DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

  
NORA RODRIGUEZ RIOS

TESTIGOS



ANTONIO GARDIAZABAL MORALES



IVONNE MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ ALCÁNTARA

PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
QUERÉTAROSECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS

Nº 48866

NOMBRE RUBÉN DÍAZ BRIONES  
 DOMICILIO CALLE CAMINO DE JUAN DIEGO 18, VILLAS DE GUADALUPE  
SANTIAGO DE QUERÉTARO, GRO. C.P. 76116  
 GIRO COMPRA VENTA DE DESPERDICIOS INDUSTRIALES  
 R.F.C. DIBR861028BM2

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a las 10:00 horas del 06 de marzo del 2014, NORA RODRIGUEZ RIOS, auditora adscrita al Departamento de Revisiones de Gabinete de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien acredita su cargo con constancia de identificación contenida en el oficio DFC-009/2013 del 07 de enero del 2013, expedida por el C. P. RODOLFO FRANCISCO MUÑOZ VEGA, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría -con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2013- con fundamento en los artículos 16, párrafos primero y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera, Segunda, párrafo primero -fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, e incisos b y d, de la X-; Tercera; Cuarta, párrafos primero, segundo y cuarto, Octava párrafo primero, fracciones I -incisos b y d- y II -inciso a)-; Novena, párrafo primero y Décima párrafo primero -fracciones I y III- del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 03 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2008 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 02 de enero del 2009. Y considerando los artículos 10, 11, 13 párrafos primero y último y 20 párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, vigente; 19 párrafo primero -fracción II- y 22 párrafo primero -fracciones III, IV y VI- de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, vigente; 1, 2, 3, 4 párrafo primero -fracción IV-, 6 párrafo primero -fracción III-, 30 último párrafo y 31 párrafo primero -fracciones I, II, IV, V, VIII, IX, X, XVII y XVIII- del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 20 de octubre del 2004; y 8 párrafo primero -fracción V- y 10 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, vigente; oficio que contiene la firma autógrafa del Director de Fiscalización antes señalado y en el cual aparece el sello con el escudo del estado de Querétaro, con la siguiente leyenda "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN"; además del nombre, cargo, firma autógrafa, Registro Federal de Contribuyente RORN671127G75 y fotografía de la actuante; fotografía que coincide con los rasgos físicos de la auditora; hace constar los siguiente hechos:-----

Que en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a las 10:00 horas del 06 de marzo del 2014, con el objeto de notificar el oficio DF/RG/C/00191/2014 del 28 de febrero de 2014, girado por el Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, C. P. RODOLFO FRANCISCO MUÑOZ VEGA, al contribuyente revisado RUBEN DÍAZ BRIONES, mediante el cual se le determina el crédito fiscal que se indica, por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010; dicha auditora, se constituyó legalmente en el domicilio fiscal del contribuyente RUBÉN DÍAZ BRIONES, ubicado en Calle Camino de Juan Diego 18, Villas de Guadalupe, Santiago de Querétaro, Qro., Código Postal 76116; y, una vez cerciorada de que se encontraba en el domicilio correcto, ya que éste coincide con el domicilio señalado en el oficio antes citado, toda vez que el inmueble ostenta los siguientes datos externos: portón blanco de aproximadamente tres metros y medio de alto y ocho metros de ancho, el cual abarca la fachada del inmueble; a un lado del negocio de servicio materialista y renta de retroexcavadora ubicada del lado izquierdo con el número 20; en el exterior del inmueble se encuentra un espacio que ocupaba un medidor de luz tapado con una bolsa de plástico negra; situados enfrente del domicilio en cuestión están la carretera a Mompani y un "Super Q", en cuyo estacionamiento está colocado un letrero espectacular que de un lado dice "Super Q" y del otro, "MAXI vinos"; no pudo notificar el multicitado oficio, pues después de tocar con insistencia en varias ocasiones el portón blanco -que no ostenta ninguna clase de logotipo- y de esperar por un lapso de treinta y cinco minutos, nadie atendió su llamado; asimismo, se observó -a través de un orificio en el portón- que dicho inmueble se encuentra abandonado y vacío, hay hierba crecida, no se tiene cuidado en su aseo, está deteriorado y no hay maquinaria ni chatarra a la vista; en la entrada se encuentra un cuarto sin mobiliario (que pudo haber sido una oficina) de aproximadamente cuatro metros cuadrados, enseguida existe otro cuarto en cuya pared hay un letrero que dice "baño"; no se apreció que hubiera movimiento alguno dentro del domicilio, asimismo se observó que ya no tiene medidor de luz; razón por la cual la auditora procedió a preguntar por el contribuyente que nos ocupa con vecinos del lugar. Por ello, se acudió nuevamente con el vecino de la casa contigua del lado derecho, cuyo inmueble tiene las siguientes características: portón de fierro y pared pintados de blanco, con medidas aproximadas de ocho metros de largo por dos metros de alto, tiene un techo de lámina acanalada color plata, la cual está desgastada; al tocar la puerta, atendió nuevamente quien dijo ser la señora Mago y comentó que varias personas siguen preguntando por RUBÉN DÍAZ BRIONES por adeudos o mercancia pendiente de entrega, como ha comentado a quien pregunta por él, desocupo el inmueble sin previo aviso y no

-----PASA AL FOLIO NUMERO 49154-----



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS

**Nº 49154**

NOMBRE RUBÉN DÍAZ BRIONES  
DOMICILIO CALLE CAMINO DE JUAN DIEGO 18, VILLAS DE GUADALUPE  
SANTIAGO DE QUERÉTARO, GRO. C.P. 76116  
GIRO COMPRA VENTA DE DESPERDICIOS INDUSTRIALES  
R.F.C. DIBR861028BM2

-----VIENE DEL FOLIO NUMERO 48866-----

y no sabe a donde se cambió o si sigue laborando; dicha persona no se identifica, razón por la cual se procede a describirla físicamente: persona del sexo femenino, tez morena clara, estatura 1.64 metros, complexión delgada, cabello teñido de rojo.-----

Para dar fe de los Hechos asentados en la presente constancia, la auditora procede a designar como testigo a Imelda Olvera Alvarado, quien "bajo protesta de decir verdad" dijo estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con cédula personal OEAI6201157X6, ser mayor de edad -de 52 años-, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, ocupación contadora, con domicilio particular en Calz. Del Retablo 93, Col. El Retablo C.P. 76150, Querétaro, quien se identifica con credencial para votar folio 0000041014787, clave de elector OLALIM62011522M900 de registro 1191 01, expedida por el Instituto Federal Electoral -Registro Federal de Electores-, en la cual aparece su fotografía, nombre, firma y huella digital; documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portadora, quien aceptó el nombramiento y protestó conducirse con verdad; y a José Ramón Ramírez Espinoza, quien bajo protesta de decir verdad, dijo estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con cédula personal RAER680504AV1, ser mayor de edad -de 45 años-, de nacionalidad mexicana, estado civil soltero, ocupación contador, con domicilio en C. Vicente Villasana 41 Fracc El Porvenir C.P. 76158, Santiago de Querétaro, Gro.; quien se identificó con credencial para votar con, clave de elector RMESRM68050422H500 y año de registro en 1991 02, expedida por el Instituto Federal Electoral -Registro Federal de Electores-, en la cual aparece su fotografía, nombre, firma y huella digital; documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador; quien aceptó el nombramiento y protestó conducirse con verdad.-----

Por lo anterior, ante la imposibilidad práctica y legal de llevar a cabo la notificación del oficio DF/RG/C/00191/2014 del 28 de febrero de 2014, mediante el cual se le determina a RUBÉN DÍAZ BRIONES el crédito fiscal que se indica; se levanta la presente Constancia de Hechos, para los efectos a que haya lugar.-----

CIERRE DEL ACTA:-----

Sin más hechos que hacer constar, a las 11:30 horas del 06 de marzo de 2014, se da por terminada esta diligencia y se levanta la presente constancia en cuatro tantos originales; los cuales son firmados por todos los que en ella intervienen, al final de cada uno de ellos y al margen o calce de los demás folios que los integran. CONSTE.-----

FE DE ERRATAS:-----

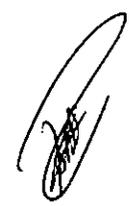
FOLIO NÚMERO      RENGLON NÚMERO      CODICE O UNIDAD DEBE DECIR

POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN,  
DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

  
NORA RODRIGUEZ RIOS

TESTIGOS

  
IMELDA OLVERA ALVARADO

  
JOSE RAMON RAMIREZ ESPINOZA



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN Y  
FINANZAS

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
REVISIONES DE GABINETE

"INSTRUCCIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS"

DATOS DEL OFICIO A NOTIFICAR:

Contribuyente:	Rubén Díaz Briones
Registro Federal de Contribuyentes:	DIBR861028BM2
Domicilio:	Calle Camino de Juan Diego 18, Villas de Guadalupe Santiago de Querétaro, Qro., Código Postal 76116
Expediente:	GRF2200001/13
Número de Oficio:	DF/RG/C/0191/2014
Fecha del Oficio:	28 de febrero de 2014
Asunto del Oficio:	Se determina el crédito fiscal que se indica

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a las 11:00 horas del 19 de marzo de 2014, vistas las razones asentadas por NORA RODRIGUEZ RIOS, auditora adscrita al Departamento de Revisiones de Gabinete de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; según constancia de identificación expedida con oficio DFC-062/2014, por el Director de Fiscalización dependiente de la citada Secretaría, el 07 de enero del 2014 y con vigencia a partir del mismo día y hasta el 31 de diciembre de 2014; en la Constancia de Hechos levantada el 06 y 13 de marzo del 2014, a folios del 48886 y 49154, y 53240 y 53241, respectivamente; en la que se hizo constar que existe imposibilidad práctica y legal para efectuar la notificación personal del oficio DF/RG/C/0191/2014 del 28 de febrero de 2014, mediante el cual se le determina a RUBÉN DÍAZ BRIONES el crédito fiscal que se indica; en virtud de que la auditora NORA RODRIGUEZ RIOS, a las 10:00 horas del 06 de marzo de 2014, una vez constituida en el domicilio fiscal de RUBÉN DÍAZ BRIONES, ubicado en Calle Camino de Juan Diego 18, Villas de Guadalupe, Santiago de Querétaro, Qro., Código Postal 76116 y cerciorada de que se encontraba en el domicilio correcto, ya que éste coincide con el domicilio señalado en el oficio antes citado, toda vez que el inmueble ostenta los siguientes datos externos: portón blanco de aproximadamente tres metros y medio de alto y ocho metros de ancho, el cual abarca la fachada del inmueble; a un lado del negocio de servicio materialista y renta de retroexcavadora ubicada del lado izquierdo con el número 20; en el exterior del inmueble se encuentra un espacio que ocupaba un medidor de luz tapado con una bolsa de plástico negra; situados enfrente del domicilio en cuestión están la carretera a Mompani y un "Super Q", en cuyo estacionamiento está colocado un letrero espectacular que de un lado dice "Super Q" y del otro, "MAXI vinos"; no pudo notificar el multicitado oficio, pues después de tocar con insistencia en varias ocasiones el portón blanco -que no ostenta ninguna clase de logotipo- y de esperar por un lapso de treinta y cinco minutos, nadie atendió su llamado; asimismo, se observó -a través de un orificio en el portón- que dicho inmueble se encuentra abandonado y vacío, hay hierba crecida, no se tiene cuidado en su aseo, está deteriorado y no hay maquinaria ni chatarra a la vista; en la entrada se encuentra un cuarto sin mobiliario (que pudo haber sido una oficina) de aproximadamente cuatro metros cuadrados, enseguida existe otro cuarto en cuya pared hay un letrero que dice "baño"; no se apreció que hubiera movimiento alguno dentro del domicilio, asimismo se observó que ya no tiene medidor de luz; razón por la cual la auditora procedió a preguntar por el contribuyente que nos ocupa con vecinos del lugar. Por ello,



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN Y  
FINANZAS

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
REVISIONES DE GABINETE

se acudió nuevamente con el vecino de la casa contigua, cuyo inmueble tiene las siguientes características: portón de fierro y pared pintados de blanco, con medidas aproximadas de ocho metros de largo por dos metros de alto, tiene un techo de lámina acanalada color plata, la cual está desgastada; al tocar la puerta, atendió nuevamente quien dijo ser la señora Mago y comentó que varias personas siguen preguntando por RUBÉN DÍAZ BRIONES por adeudos o mercancía pendiente de entrega, como ha comentado a quien pregunta por él, desocupo el inmueble sin previo aviso y no sabe a donde se cambió o si sigue laborando; dicha persona no se identifica, razón por la cual se procede a describirla físicamente: persona del sexo femenino, tez morena clara, estatura 1.64 metros, complexión delgada, cabello teñido de rojo; dicha persona no se identifica, razón por la cual se procede a describirla físicamente: persona del sexo femenino, tez morena clara, estatura 1.64 metros, complexión delgada, cabello teñido de rojo. Asimismo, en razón de que a las 12:00 horas del 13 de marzo de 2014, la referida auditora volvió a constituirse en el domicilio del contribuyente RUBÉN DÍAZ BRIONES, ubicado en Calle Camino de Juan Diego 18, Villas de Guadalupe, Santiago de Querétaro, Qro., Código Postal 76116 y, una vez cerciorada de que se encontraba en el domicilio correcto, ya que éste coincide con el domicilio señalado en el oficio antes citado, toda vez que el inmueble ostenta los siguientes datos externos: portón blanco de aproximadamente tres metros y medio de alto y ocho metros de ancho, el cual abarca la fachada del inmueble; a un lado del negocio de servicio materialista y renta de retroexcavadora ubicada del lado izquierdo con el número; en el exterior del inmueble se encuentra un espacio que ocupaba un medidor de luz tapado con una bolsa de plástico negra; situados enfrente del domicilio en cuestión están la carretera a Mompani y un "Super Q", en cuyo estacionamiento está colocado un letrero espectacular que de un lado dice "Super Q" y del otro, "MAXI vinos"; no pudo notificar el multicitado oficio, pues después de tocar con insistencia en varias ocasiones el portón blanco -que no ostenta ninguna clase de logotipo- y de esperar por un lapso de 30 minutos, nadie atendió su llamado; asimismo, se observó -a través de un orificio en el portón- que dicho inmueble se encuentra abandonado y vacío, hay hierba crecida, no se tiene cuidado en su aseo, está deteriorado y no hay maquinaria ni chatarra a la vista; en la entrada se encuentra un cuarto sin mobiliario (que pudo haber sido una oficina) de aproximadamente cuatro metros cuadrados, enseguida existe otro cuarto en cuya pared hay un letrero que dice "baño"; no se apreció que hubiera movimiento alguno al interior del domicilio; razón por la cual la auditora procedió a preguntar por el contribuyente que nos ocupa con vecinos del lugar. Por ello, acudió con la vecina de la casa ubicada a la izquierda con el número 20 de la calle Camino de Juan Diego, del domicilio del contribuyente buscado, cuyo inmueble tiene las siguientes características: en el exterior se observa un letrero de lámina que cuelga de la reja de malla ciclónica, el terreno mide -aproximadamente- 25 metros de largo y 50 metros de ancho, el piso es de tierra suelta; como oficina utilizan una construcción de dos pisos que se encuentra en la entrada del negocio, las paredes del segundo piso son de color amarillo oscuro, las paredes del primer piso son de ladrillo sin resanar (muro aparente); además, tiene una ventana de cristales de espejo y puerta de fierro; el negocio está abierto al público en general adentro se encuentra un escritorio y sobre éste, un teléfono; se encontró a la persona que atiende el negocio una mujer que dijo llamarse Reyna Gómez Cabrera y quien nuevamente se negó a identificarse, por lo que se describe su media filiación: estatura de 1.50 metros, cabello negro, ojos café oscuro, de complexión robusta; quien manifestó estar a cargo de ese lugar; persona a quien se le cuestionó si conocía a su vecino de la casa 18, RUBÉN DÍAZ BRIONES; a lo que contestó que no hay movimiento desde hace tiempo y no sabe nada de RUBEN DIAZ BRIONES; a lo que contestó que desde hace mucho tiempo ya no ha visto abierto su local o que alguien acuda ahí y no sabe dónde se encuentra la persona por quien se pregunta. Por tal motivo no se pudo notificar el multicitado oficio DF/RG/C/0191/2014 del 28 de febrero de 2014, mediante el cual se le determina al contribuyente RUBÉN DÍAZ BRIONES el crédito fiscal que se indica, toda vez que no se localizó en su domicilio fiscal situado en Calle Camino de Juan Diego 18, Villas de



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN Y  
FINANZAS

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
REVISIONES DE GABINETE

Guadalupe, Santiago de Querétaro, Qro., Código Postal 76116, y, por lo tanto se ubicó en el supuesto previsto en el artículo 134, párrafo primero -fracción III- del Código Fiscal de la Federación, vigente; razón por la cual ordeno notificar el oficio DF/RG/C/0191/2014 del 28 de febrero de 2014, mediante el cual se le determina a RUBÉN DÍAZ BRIONES el crédito fiscal que se indica, en los Estrados de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, párrafos primero y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera, Segunda, párrafo primero, -fracciones I, II, III, IV, V y VI-; Tercera; Cuarta, párrafos primero, segundo y cuarto; Octava párrafo primero -fracción I, incisos b y d-; Novena, párrafo primero, y Décima, párrafo primero -fracción III- del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 03 de noviembre del 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre del 2008 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 02 de enero del 2009. Y considerando los artículos 10, 11, 13, párrafos primero y último y 20, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, vigente; 19, párrafo primero -fracción II- y 22, párrafo primero -fracciones III, IV y VI- de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, vigente; 1, 2, 3, 4 párrafo primero -fracción IV-, 6 párrafo primero -fracción III-, 30, último párrafo y 31 párrafo primero -fracciones I, V, XVII y XVIII- del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, vigente, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 20 de octubre del 2004, y 8 párrafo primero -fracción V- y 10, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, vigente; y en relación con los artículos 134, párrafo primero -fracción III- y 139, del Código Fiscal de la Federación, vigente.

ATENTAMENTE

  
**C. P. Rodolfo Francisco Muñoz Vega**  
Director de Fiscalización

  
RMH/MARS/NRR



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN Y  
FINANZAS  
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
REVISIONES DE GABINETE

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS"**

**DATOS DEL OFICIO A NOTIFICAR:**

Contribuyente:	Rubén Díaz Briones
Registro Federal de Contribuyentes:	DIBR861028BM2
Domicilio:	Calle Camino de Juan Diego 18, Villas de Guadalupe Santiago de Querétaro, Qro., Código Postal 76116
Expediente:	GRF2200001/13
Número de Oficio:	DF/RG/C/0191/2014
Fecha del Oficio:	28 de febrero de 2014
Asunto del Oficio:	Se determina el crédito fiscal que se indica

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a las 11:00 horas del 19 de marzo de año 2014, el C. P. RODOLFO FRANCISCO MUÑOZ VEGA, Director de Fiscalización dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, hago constar:

Que en esta hora y fecha, estando en la planta baja del local que ocupa la Dirección de Fiscalización referida, sita en Avenida Constituyentes Oriente 10, Centro Histórico, de esta ciudad; el suscrito fijé en los Estrados de esta Dirección, el oficio DF/RG/C/0191/2014 del 28 de febrero de 2014, mediante el cual se le determina a RUBÉN DÍAZ BRIONES el crédito fiscal que se indica, derivado de la revisión que se le practicó al amparo del oficio de solicitud información y documentación DF/RG/C/0022/2013, expediente GRF2200001/13, del 05 de febrero de 2013, girado por el suscrito; el cual fue notificado el 07 de febrero de 2013, a Ilse María de Lourdes Navarro Saldaña, en su carácter de tercero con cargo de secretaria del contribuyente revisado, previo citatorio dejado el 06 anterior con esa misma persona; documento a notificar que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, párrafos primero y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera, Segunda, párrafo primero -fracciones I, II, III, IV, V y VI-; Tercera; Cuarta, párrafos primero, segundo y cuarto; Octava, párrafo primero -fracción I, incisos b y d-; Novena, párrafo primero y Décima, párrafo primero -fracción III- del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 03 de noviembre del 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre del 2008 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 02 de enero del 2009. Y considerando los artículos 10, 11, 13, párrafos primero y último, y 20, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, vigente; 19, párrafo primero -fracción II- y 22, párrafo primero -fracciones III, IV y VI- de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, vigente; 1, 2, 3, 4, párrafo primero -fracción IV-, 6, párrafo primero -fracción III-, 30, último párrafo y 31, párrafo primero -fracciones I, V, XVII y XVIII- del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, vigente, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 20 de octubre del 2004; y 8, párrafo primero -fracción V- y 10, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, vigente; y en relación con los artículos 134, párrafo primero -fracción III- y 139, del Código Fiscal de la Federación, vigente, deberá permanecer en este lugar visible y abierto al público, por un plazo de 15 (quince) días hábiles.

**ATENTAMENTE**

**C. P. Rodolfo Francisco Muñoz Vega**  
Director de Fiscalización

RNH/MARS/NRR